

ABOGADOS R&S CLEGAL.
c.o. 3-10, of. 1301, edificio Barichara, torre B, Bogotá D.C.
E-mail: abogadosclegal2@gmail.com Fels. 2833313, 3153405, 60, 3153405

NANDO Abel RODRIGUEZ GARCIA
Especializado en Derecho Penal y Criminología

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
Especializado en Derecho Procesal

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especializada en Derecho Procesal

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ **Folios Correspondientes:** _____

DEMANDANTE

RF ENCORE S.A.S. NIT: 900575605-8

APODERADO

HUGO

RODRIGUEZ

GARCIA

C.C. 19.317.742

10 5 FEB 2018

DEMANDADO(S)

Arnold

Nombre (s)

Mappe

1er Apellido

Rodriguez

2do Apellido

796924

No. C.C. o Nit.

ANEXOS:

Junio 63 fls 168.

Remate
22/Noviembre/2022
8:30 AM
Vehículo

045-2018-00100-00 J. 11 C.M.E.S



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E.

S.

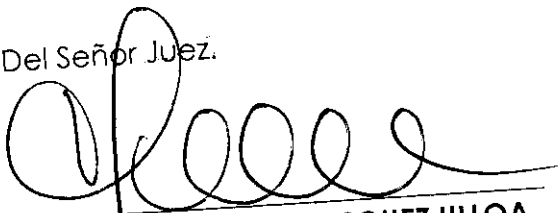
D.

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 22 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Círculo Notarial de Bogotá, de **RF ENCORE SAS**, sociedad legalmente constituida por documento privado mediante accionista único, inscrita el 30 de noviembre de 2012 en cámara y comercio bajo el número 01685762 del libro IX.

Por medio del presente escrito otorgo Poder Especial al Doctor(a) **HUGO RODRIGUEZ GARCIA** mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía número **19317742** y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. **43811** del C. S. de la J., para que inicie, adelante y lleve a su terminación proceso ejecutivo en contra de **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ**, identificado (a) con número de cédula **79692495**, respecto a la obligación contenida en el título valor pagaré No **SIN NUMERO** base de la ejecución originado por **BANCO COLPATRIA** y endosado a **RF-ENCORE SAS**.

Mi apoderado(a) tendrá además de las facultades generales que son inherentes al mandato, las especiales de: Conciliar, Reasumir, Recibir y en general todas las contempladas en el Art. 77 del C. G. P.

Del Señor Juez.



CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
CC. 52.341.849 de Bogotá D.C.
Apoderada General de RF-ENCORE S.A.S

cepto,



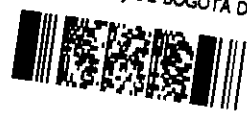
HUGO RODRIGUEZ GARCIA
CC. 19317742
T. P. No. 43811 del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
COLOMBIANA DE NOTARIOS

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA
quien se identificó con C.C. número. 52341849
y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA
impuesta en el presente documento y declara
como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en
señal de asentimiento procede a firmar esta
diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

18/01/2018
Func.o: JULIO



Yo (Nosotros)

Yo (Nosotros), Arnold Mepe Rodripuez

identificado(s) como aparece al pie de ml (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio de ocho millones quinientos noventa
pesos moneda corriente (\$) 8.598.151 03
Esta suma corresponde a los \$...

Σ 592.151,03

pagare (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total

... que a continuación se relacionan

[illegible]

A partir del vencimiento, pagare(amos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se pague(n) multa(s) conforme al Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento.

	\$	\$	\$	\$

FIRMA 1

1320

a los 15 días del mes de enero

del año 2018

FIRMA

NOMBRE
C.C.

Arnold Harper Roofing Co.
79692495

NOMBRE
C.C.

0556 1184

6.

COLPATRIA
MULTIBANCA

del grupo Scotiabank
NIT 860.034.594-1

MANUAL DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCA COLPATRIA S.A. 1-2-07-1Señores
BANCA COLPATRIA S.A. 1-2-07-1

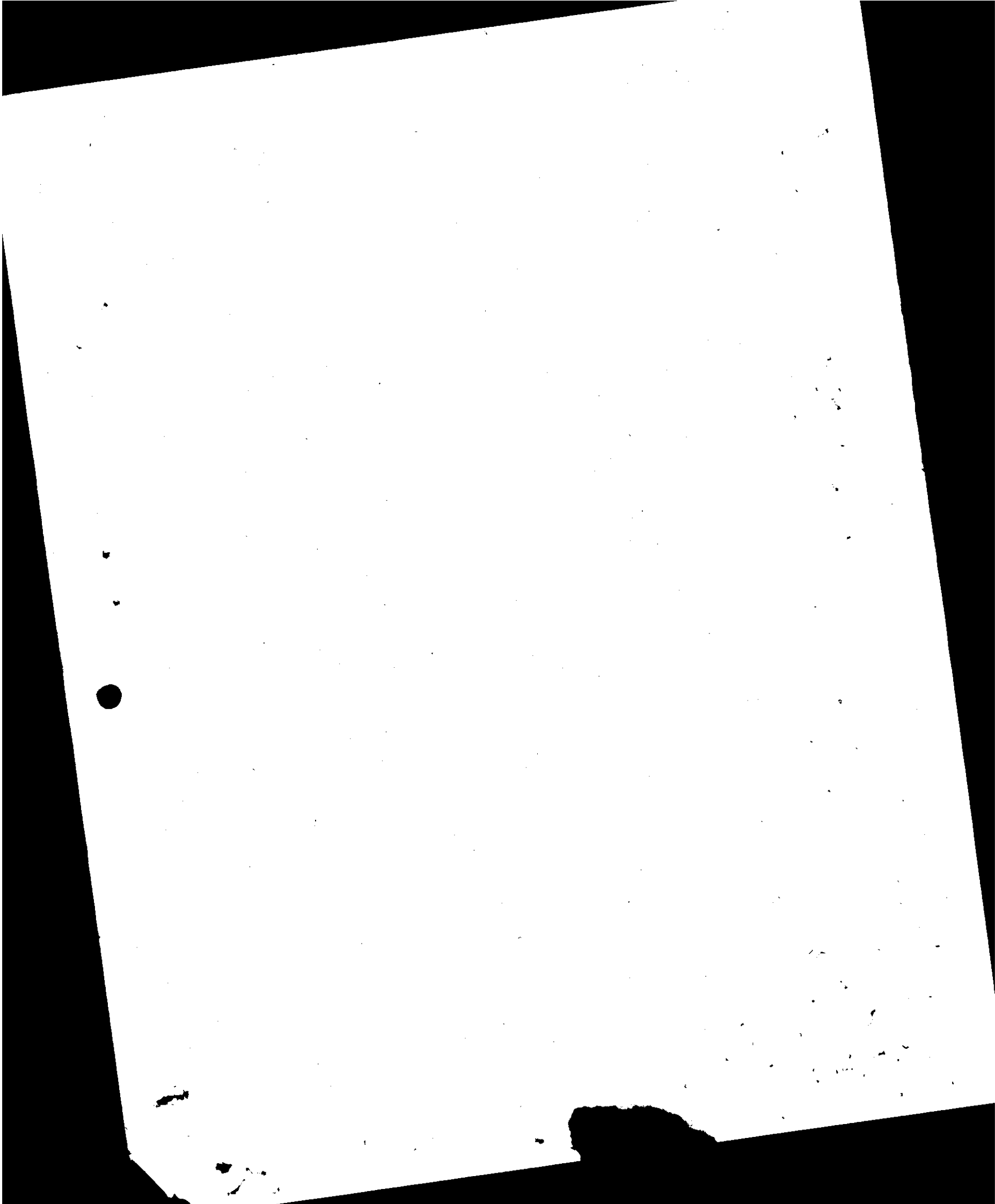
Yo, Ariadna 15 11 1991 de conformidad con e

- [illegible]

ADMINISTRACIÓN DE VALUOS - BANCOS

[illegible]

- EL CLIENTE declara haber leído y entendido el contenido de la presente oferta de seguro, así como las condiciones de contratación y las exclusiones de cobertura.



ENDOSO EN PROPIEDAD DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA
COLPATRIA S.A. A RF ENCORE S.A.S.

Ricardo Enrique Rodriguez Olivares, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.757.488 de Bogotá, en mi condición de apoderado especial de Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., identificado para el efecto, manifiesto por medio del presente documento que endoso en propiedad y sin responsabilidad a RF ENCORE S.A.S. identificado con el NIT. 900.575.605-8, el presente pagare con ocasión del contrato de compraventa de cartera celebrado entre Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. y RF ENCORE S.A.S.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 días del mes de junio del 2016.

FIRMA:
NOMBRE APODERADO: Ricardo Enrique Rodriguez Olivares
C.C. 79.757.488 de Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 8392084233927134

Generado el 29 de enero de 2018 a las 15:44:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 01 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1982 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 10 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2865 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8392084233927134

Generado el 29 de enero de 2018 a las 15:44:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA".

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario.

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A. por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos).

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

7

Certificado Generado con el Pin No: 8392084233927134

Generado el 29 de enero de 2018 a las 15:44:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maidonado	CC- 79142751	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000		

Certificado Generado con el Pin No: 8392084233927134

Generado el 29 de enero de 2018 a las 15:44:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

NOMBRE

Daniel Gerald Moyian
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016

IDENTIFICACIÓN

CE - 561712

CARGO

Primer Suplente del Presidente
(Sin perjuicio de lo dispuesto en
el artículo 164 del Código de
Comercio, con información
radicada con el número
P2018000069-000 del día 17 de
enero de 2018, la entidad informa
que con documento del 29 de
noviembre de 2017 renunció al
cargo de Primer Suplente del
Presidente fue aceptada por la
Junta Directiva en acta 611 del
20 de noviembre de 2017. Lo
anterior de conformidad con los
efectos establecidos por la
Sentencia C-621 de julio 29 de
2003 de la Constitucional).

Segundo Suplente el Presidente

Tercer Suplente del Presidente

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal

Representante Legal para
Asuntos Judiciales

Representante Legal para Fines
Judiciales

Luis Ramón Garcés Díaz
Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008

CC - 79542604

Daniilo Morales Rodriguez
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

CC - 79158994

Carlos Marcelo Brna
Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016

CE - 555649

Freddy Armando Garzon Fonseca
Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017

CC - 82394510

Ilena Medina Reyes
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016

CC - 39795409

Hermann Uribe Ordoñez
Fecha de inicio del cargo: 28/01/2017

CC - 80424631

Carmenza Edith Niño Acuña
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014

CC - 52375255

Nelson Eduardo Gutierrez Cabiativa
Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018

CC - 79874338

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales."

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO No 012

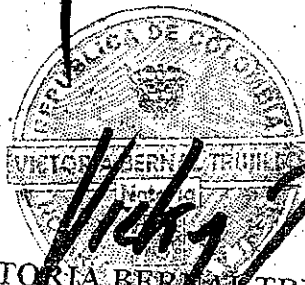
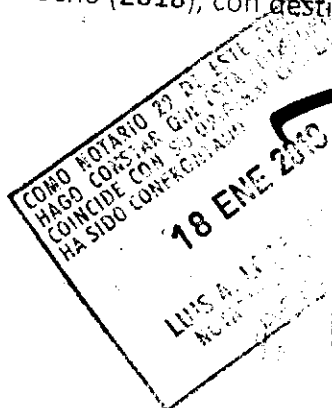
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de enero del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció la sociedad RF — **ENCORE SAS** identificada con NIT número 900.575.608-8 otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **REFINANCA SA Y CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA** identificada con cedula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas a la apoderada son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA DE REVOCATORIA** respecto a las facultades conferidas a **LUCILA PINEDA PAREDES** identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405.

Se expide el presente certificado a los (5) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), con destino a: **INTERESADO**.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



República de Colombia

Página 1

200



10

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)
FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO
DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
LA SOCIEDAD PODERDANTE
REF-ENCORE S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE
REFINANANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C., cuya Notaría-Encargada esta Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
Compareció: Con minuta enviada por e-mail, ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de REF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados") para que representen a la sociedad en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S. a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que



Ministerio de Justicia



El presente instrumento contiene el texto de la escritura pública, transcrita y fielmente según consta en el acta de fe pública.

sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúa como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y

REVISADO
Adm. Are. Jurídica

Instrumento notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usuario

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales, se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

200

Página 5

[illegible][illegible]

esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(ia) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: =====

Aa002976579/Aa002976359/Aa002976370=====

REVISADO

Modelo intariable para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 80.426.243

TELÉFONO: 319.2400

DIRECCIÓN: Calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: Casado

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.




JOHANA IRENE GARZÓN CUBILLOS
NOTARIO (A SESENTA Y TRES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



AAR/ZA 309 -13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003174C8289

9 DE ENERO DE 2018 HORA 11:42:26

0118003174

PAGINA: 1 de 5

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RF ENCORE S A S
N.I.T. : 900575605-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02278960 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE OCTUBRE DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 132,853,156,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cvelasquez@refinancia.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 N° 32-93

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : acvilla@refinancia.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA
UNICO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

BAJO EL NUMERO 01685762 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA RF ENCORE S A S.

CERTIFICA:

Validez de
Credencial
za del
Pilar
Puentes
Trujillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/08	01728786
3	2013/03/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/15	01757208
7	2015/08/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/14	02027122

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A: (A) LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIER SECTOR DE LA ECONOMIA, INCLUYENDO AL SECTOR FINANCIERO, DE SERVICIOS O REAL, ASI COMO LA CONSTITUCION DE CUALQUIER VEHICULO LEGAL (POR EJEMPLO, PATRIMONIOS AUTONOMOS) PARA LA COMPRA Y VENTA DE CARTERA; (B) LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIAS A PERSONAS O ENTIDADES, COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, RELACIONADAS CON TEMAS COMERCIALES Y FINANCIEROS; (C) REALIZAR OPERACIONES DE CESION, NOVACION O SUBROGACION DE CREDITOS; (D) EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE INVERSION EN TITULOS DE DEUDA PUBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS COMPANIAS O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EMPRESAS; Y (E) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS DE Y A TERCEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA, ENTRE OTROS: (A) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR; (B) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE DOMINIO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; (C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS O DERECHOS PERSONALES O DE CREDITO; (D) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO O ENTIDADES FINANCIERAS, NACIONALES, EXTRANJERAS, OFICIALES O PRIVADOS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; (E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPOSITO, HIPOTECAS, GARANTIAS, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISION Y CONSIGNACION; (F) CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES Y FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS; (G) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA Y DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE.. ACTIVO O COMO PARTICIPE INACTIVO; (H) REPRESENTAR A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; (I) REGISTRAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION; (J) CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTIA, DE FIANZA O AVAL EN LOS QUE LA SOCIEDAD ACTUE COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS (INCLUYENDO ACCIONISTAS); Y (K) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS, ACTOS U OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACION DIRECTA, DE MEDIO A FIN, CON EL OBJETO SOCIAL INDICADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LAS ANTERIORES ACTIVIDADES LAS PODRA EJECUTAR LA SOCIEDAD DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003174C8289

9 DE ENERO DE 2018 HORA 11:42:26

0118003174

PAGINA: 2 de 5

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$18,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 18,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$15,117,450,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,117,450.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARÁ SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN ÚNICAMENTE LAS FUNCIONES DESIGNADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; CUANDO VENCIERE EL PERIODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

P.P. 000000485237273

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO GERENTE

EBERLING CARL NORMAN

P.P. 000000047890136

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017,

INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER GERENTE

LONDONO PINZON DANIEL

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE
2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO GERENTE

MENDIWELSON VALCARCEL KENNETH

IDENTIFICACION

QUINTO GERENTE

DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO

C.C. 000000079598884

SUPLENTE DEL GERENTE

LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO

C.C. 000000019239788

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE
2012, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

BLACK BRANDON

IDENTIFICACION

P.P. 000000216534308

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 6 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE
MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015, BAJO EL NO. 01950688
DEL LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE BLACK BRANDON COMO SEGUNDO
SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 16 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 05 DE
JUNIO DE 2017, INSCRITA EL <FECREGISTRO>, BAJO EL NO. <NUMREGISTRO> DEL
LIBRO IX, SE REMOVIO LA DESIGNACION DE LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO, COMO
SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES:
A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS
ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y
ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LO REPRESENTEN,
CUANDO FUERE EL CASO. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD,
EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN LIMITACIÓN
ALGUNA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE PRENDA,
ANTICRESIS, DEPÓSITO, HIPOTECAS, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN,
ARRENDAMIENTO, MANDATO, COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CONTRATOS DE FIDUCIA
Y CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE
LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER A
AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN
A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. E)
VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA
SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA
MISMA. F) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. G) CONSTITUIR
GARANTÍAS SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. H) GIRAR, ACEPTAR,
ENDOSAR, AVALAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE
TÍTULOS VALORES. I) INVERTIR EN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA,
MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y ENAJENAR A CUALQUIER
TÍTULO LOS BIENES SOBRE LOS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PROPIEDAD. J)

INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02236376 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
TERCER GERENTE
LONDONO PINZON DANIEL
QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
CUARTO GERENTE
MENDIMWELSON VALCARGEL KENNETH
QUINTO GERENTE
DURAN ARIAS MANUEL IGNACIO
SUPLENTE DEL GERENTE
LOPEZ OSEJO CARLOS EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01728789 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
BLACK BRANDON

IDENTIFICACION
C.C. 000000079782067
C.C. 000000079598884
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843

IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843
IDENTIFICACION
C.C. 000000019239788
C.C. 000000079535843



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003174C8289

HORA 11:42:26

9 DE ENERO DE 2018

PAGINA: 2 de 5

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$18,000,000.00
: 18,000,000.00
: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$15,117,450.00
: 15,117,450.00
: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$15,117,450.00
: 15,117,450.00
: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE CINCO (5) GERENTES Y DOS (2) SUPLENTE, QUIENES PODRAN ACTUAR DE MANERA INDIVIDUAL Y SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REMOVIDOS POR ELLA LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTARA SUJETO A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. LOS SUPLENTE O REMPLAZARÁN A LOS GERENTES EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y EJERCERÁN TANTO LOS GERENTES COMO LOS SUPLENTE PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELEGIDOS Y SI LA ASAMBLEA NO LO HICIERE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PERIODO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01950690 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

GRINBERG PAUL JARON

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL

NOMBRE

SEGUNDO GERENTE

EBERLING CARL NORMAN

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02027125 DEL

IDENTIFICACION

P.P. 000000485237273

IDENTIFICACION

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

P.P. 000000047890136

IDENTIFICACION

QUE POR ACTA NO. 16 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JUNIO DE 2017,

OBTENER Y OTORGAR PRÉSTAMOS DE Y A TERCEROS. K) INVERTIR EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, CUOTAS SOCIALES, ACCIONES, DERECHOS SOCIALES DE OTRAS SOCIEDADES O PARTICIPACIONES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDAD. Y EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, ACTUANDO SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD. SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PRIVADA, PÚBLICA O ADMINISTRATIVA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA INCLUYENDO SIN LIMITARSE A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CAMBIARIAS, DE REGISTRO, SUPERINTENDENCIAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD COLOMBIANA. B) SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON ASUNTOS LABORALES Y MIGRATORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS LABORALES RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA O CAMBIARIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. D) ADELANTE GESTIONES ANTE CUALQUIER CÁMARA DE COMERCIO DE COLOMBIA. E) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO CUYO VALOR NO EXCEDA LA SUMA DE USD\$50.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM) DE LA FECHA DE FIRMA DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. EN LOS DEMÁS CASOS, ES DECIR, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LA CUANTÍA SEÑALADA, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE, PARA TODOS LOS CASOS EN QUE LOS SUPLENTE DEBAN FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TENDRÁN QUE ACTUAR SIEMPRE EN OBSERVANCIA DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 200 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 22 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2013 BAJO LOS NO. 00024398 Y 00024399 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ROBLEDO VÁSQUEZ JAIME IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.243 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA Y A LA SIGUIENTE FUNCIONARIA DE REFINANCIA S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.341.849. (EN ADELANTE LOS APODERADOS) PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE RF ENCORE S.A.S., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS, ACTIVIDADES O ENCARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTAFOLIOS DE CARTERA, CRÉDITOS) ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO; A CUALQUIER TÍTULO, RF ENCORE S.A.S.; (EN ADELANTE LOS CRÉDITOS); (I) LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES, TODAS LAS ACTUACIONES PREJUDICIALES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL COBRO

DE LOS CRÉDITOS, INCLUYENDO PERO—SIN LIMITARSE A LA NEGOCIACIÓN Y CIERRE DE ACUERDOS DE PAGO, LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS CRÉDITOS MEDIANTE ACUERDOS DE CUALQUIER TIPO CON LOS RESPECTIVOS DEUDORES, Y LA APLICACIÓN DE PAGOS A LOS CRÉDITOS, DE ACUERDO CON LOS ABONOS, DACIONES EN PAGO U OTROS MECANISMOS LEGAL Y COMERCIALMENTE ADMISIBLES, PARA LO CUAL LOS APODERADOS, PODRÁN SUSCRIBIR O EMITIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES RELACIONADAS CON EL COBRO; NORMALIZACIÓN Y MANEJO DE LOS CRÉDITOS SIEMPRE DENTRO DE LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE PROFESIONALISMO Y ÉTICA COMERCIAL; (II) SUSCRIBIR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS, APODERADOS O REPRESENTANTES ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO Y EN GENERAL, DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSFIERAN BIENES MUEBLES O INMUEBLES A FAVOR DE RF ENCORE S.A.S A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS CRÉDITOS;; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE CANCELACIÓN DE PRENDAS PAGARÉS Y OTRAS GARANTÍAS O DOCUMENTOS DE DEUDA; (III) DESIGNAR LOS APODERADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA QUE ADELANTEN ANTE LOS JUZGADOS Y DEMÁS ENTIDADES COMPETENTES, TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, Y REMOVER O SUSTITUIR DICHS APODERADOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO EN EL ENTENDIDO QUE, EN DESARROLLO DE DICHA LABOR, LOS APODERADOS, PODRÁN DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS EN LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS Y PODRÁ ENCOMENDAR A DICHS APODERADOS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (A) ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE LOS JUZGADOS U OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS DEMANDAS QUE, SEAN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL RECAUDO DE LOS CRÉDITOS, LOS MEMORIALES Y/O DOCUMENTOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DE LOS DEUDORES O CEDENTES DE LOS CRÉDITOS A RF ENCORE S.A.S ASÍ COMO LOS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y LOS ENDOSOS DE LOS PAGARÉS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS OBLIGACIONES OBJETO DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS; (B) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE CONCILIACIÓN, Y DEMÁS ACTUACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S CON LA FACULTAD DE CONFESAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR O REASUMIR; (C) APORTAR PRUEBAS, RECIBIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS E INCIDENTES Y EN GENERAL, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S (D) REPRESENTAR A RF ENCORE S.A.S, EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO QUE PUEDA RELACIONARSE POR CUALQUIER MOTIVO A CIRCUNSTANCIA CON LOS CRÉDITOS A LOS QUE SE HA HECHO REFERENCIA O CON SUS GARANTÍAS, EN LOS QUE RF, ENCORE S.A.S ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (E) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPOSITO JUDICIAL /PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO; (F) CONTESTAR TUTELAS Y DERECHOS DE PETICIÓN QUE SE PRESENTEN EN RELACIÓN A LOS CRÉDITOS; (G) RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO QUE EVENTUALMENTE SE PROFIERA DENTRO DE CUALQUIER ACTUACIÓN O PROCESO JUDICIAL QUE SE INICIE O SE VENGA TRAMITANDO RESPECTO A LOS CRÉDITOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTO TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO Y EJERCER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE RF ENCORE S.A.S.; (IV) REPORTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS CRÉDITOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO Y OPERADORAS DE INFORMACIÓN. (V) RECIBIR DE LOS

VENDEDORES Y/O CEDENTES DE LA CARTERA LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR, O QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, RF ENCORE S.A.S., SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CRÉDITOS, Y ADELANTAR ANTE DICHAS ENTIDADES TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO RECAUDO DE LOS MISMOS; Y EN GENERAL, TODAS LAS ACTUACIONES A QUE HAYA, LUGAR PARA LA MEJOR DEFENSA DE LOS INTERESES DE RF ENCORE S.A.S., INCLUYENDO DE LOS CRÉDITOS TODO EL COORDINAR CON LOS VENDEDORES O CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS TRASLADO DE LAS BASES DE DATOS Y EN GENERAL; EL MANEJO OPERATIVO DE LA TRANSICIÓN DE LOS CRÉDITOS; (B) CEDER Y/O DEVOLVER LOS CRÉDITOS A LOS VENDEDORES Y/O CEDENTES ESTABLECIDOS PARA REALIZACIÓN Dicha cesión Y/O DEVOLUCIÓN EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CRÉDITOS SUSCRITO POR RF ENCORE S.A.S Y (C) ASUMIR, POR CUENTA DE RF ENCORE S.A.S. TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN EN RELACIÓN CON LOS CRÉDITOS, ASÍ COMO TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS GARANTÍAS DE LOS MISMOS, TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS CON LAS BIENES; RECIBIDOS EN PAGO DE LOS CRÉDITOS. (VII) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS Y EN CASO DE QUE RF ENCORE S.A.S. DECIDIERA REVOCARLO, SE REQUERIRÁ QUE ÉSTE NOTIFIQUE A REFINANCIA S.A. CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN LA CUAL AQUELLA QUIERA HACER EFECTIVA DICHA REVOCACIÓN. (VIII). EN CASO DE QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, LOS APODERADOS PERSONAS NATURALES SE DESVINCULEN LABORALMENTE DE REFINANCIA S.A., ÉSTA SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO DICHA SITUACIÓN DE INMEDIATO A RF ENCORE S.A.S., CON EL FIN DE QUE ESTA ÚLTIMA PROCEDA A REVOCAR EL PODER OTORGADO A DICHS FUNCIONARIOS DESVINCULADOS.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5320 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032116 Y 00032117 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JAIME ELIAS ROBLEDO VASQUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.426.24 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE, POR MEDIO DE PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARI EDUARDO DIAZ ARENAS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 74.180 DE SOGAMOSO Y ANDRES CAMACHO QUINTERO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.784.212 DE BOGOTA D.C., (LOS APODERADOS) M DE LA FIRMA BPO GASTORIA S.A.S., QUIENES DE MANERA CO INDIVIDUAL PODRÁN ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL P ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), DE SUS DIVISIONES O ENTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBU REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN CON CUALQUIER OBLIGACI DEL PODERDANTE, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A: 1 MODIFICAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y E INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) CUANDO CORRES

DILIGENCIAMIENTO, PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LOS FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) O CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 3. LA PRESTACIÓN Y FIRMA DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBOS OFICIALES DE PAGO, ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES, LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 4. NOTIFICARSE Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO, PETICIÓN, ACTUACIÓN O DILIGENCIA QUE INICIEN LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD QUE EXPRESA O TÁCITAMENTE AFECTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ENCARGOS AQUÍ CONTENIDOS. PARA TODOS LOS PODERADOS, SIN QUE DICHA AUTORIZACIÓN DEBA SER LEGALIZADA EN FORMA ALGUNA MEDIANTE PRESENTACIÓN INDIVIDUALMENTE ESCRITA POR PARTE DE LOS PODERADOS, REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN EN NOTARÍA, APOSTILLA O CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANÁLOGO, BASTARÁ CON LA FIRMA SIMPLE DEL PODERDANTE PARA CONFERIR AUTORIZACIÓN. CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02122905 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION
C.C. 000000079950113

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RODRIGUEZ CARDENAS GUILLERMO ENRIQUE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROMERO RODRIGUEZ JULIAN ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02122897 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): IDENTIFICACION
C.C. 000001032429520

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
SERVICIOS DE AUDITORIA Y CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. CERTIFICA:
ENERO DE 2014, INSCRITO EL 21 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01799214 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SITUACIÓN DE CONTROL : 2013-12-12
- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC N.I.T. 000008001747504
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS) INC (CONTROLANTE),
REFERENCIA. QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA TRAVÉS DE ESTA ÚLTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL : 2013-12-12
BAJO EL NÚMERO 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD NO. 01799214 DEL LIBRO IX EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA EJERCE CONTROL DIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)
TRAVÉS DE ESTA ÚLTIMA EJERCE CONTROL INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD REFINANCIA SA (SUBORDINADA)
CERTIFICA:

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118003174C8289

9 DE ENERO DE 2018 HORA 11:42:26

0118003174

PAGINA: 5 de 5

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE OCTUBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000. SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
*** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Condon P. A. S.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D.C.

REF: DEMANDA EJECUTIVA. RF ENCORE SAS. C/ ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ.

PARTE DEMANDANTE:

RF ENCORE SAS, con **NIT 900575605-8**, y domicilio principal en Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor **PAUL JARON GRINBERG**, identificado con el P.P. N° 485237273, domiciliado y residente en Bogotá D.C., Sociedad que actúa a través de su apoderada general, Doctora **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**, identificada con C.C. N° 52.341.849, domiciliada en Bogotá D.C., conforme consta en la Escritura Pública N° 200 del 22 de Enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.,

PARTE DEMANDADA:

ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ, C.C. No. 79.692.495, con domicilio y residencia en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA, con domicilio y residencia en Bogotá.

CLASE DE PROCESO QUE SE FORMULA:

EJECUTIVO DE ACCION PERSONAL.

PRETENSIONES

Se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **RF ENCORE SAS**, y en contra de **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1 - **\$8.592.151,03** por concepto de capital contenido en el pagaré sin número con referencia No. 0556 1184, con vencimiento el **15 de ENERO de 2018**.
- 2.- Los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, desde el **16 de ENERO de 2018** hasta la fecha de pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

HECHOS

- 1.- **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ** se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, por **\$8.592.151,03** como capital, y al efecto suscribió el pagaré sin número con referencia No. 0556 1184, base de la presente ejecución, junto con la respectiva carta de instrucciones.
- 2.- **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ** se comprometió a cancelar la obligación en la ciudad de Bogotá el **15 de ENERO de 2018**.

- 3.- El BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., endosó sin responsabilidad el pagaré de que trata esta demanda a RF ENCORE SAS.
- 4.- Pese a los requerimientos efectuados para el pago a la parte demandada, ésta no cumplió con las obligaciones adquiridas.

PRUEBAS

- 1.- El pagaré sin número con referencia No. 0556 1184, contentivo de la obligación demandada, junto con la carta de instrucciones y el endoso sin responsabilidad del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a RF ENCORE SAS.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pese a lo normado en el artículo 85 del CGP. (Información disponible en página: www.superfinanciera.gov.co).
- 3.- Certificado de existencia y representación legal de RF ENCORE SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 4.- Copia de la escritura 200 del 22 de Enero de 2013, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá, contentiva del poder general otorgado por RF ENCORE SAS a la Doctora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, junto con la certificación de vigencia del mismo. (Art. 244 CGP)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, las siguientes disposiciones: Arts. 619 s.s., 709, 882, del C. de Co; Art. 2488 del Código Civil y Art. 422, y s.s. del C.P.G. y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda, por el domicilio de la parte demandada, que es la ciudad de Bogotá D.C., y por la cuantía de la obligación ejecutada, toda vez que ésta es inferior a \$31.249.680. (MINIMA CUANTIA).

NOTIFICACIONES

ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ en la KR 48 A No. 18 - 39 CA. 131 de Bogotá. EMAIL:
Mi mandante desconoce la dirección electrónica de la parte demandada
El Representante Legal del RF ENCORE SAS en la Carrera 7 N° 32-93, Bogotá, D.C.
Correo electrónico: celopez@refinancia.co

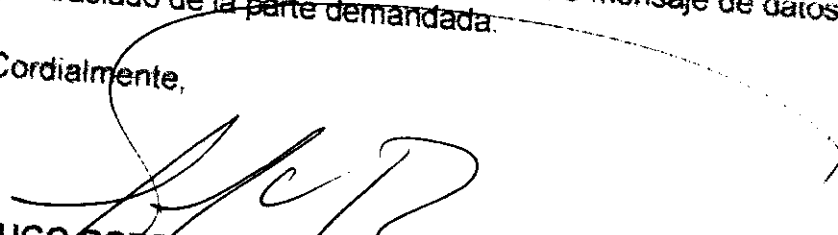
70

El suscrito abogado en la Calle 19 N° 3-10, Of 1301, en Bogotá, D.C. Teléfono: 2833313 / 3108193255. Correo electrónico: abogadoslegal2@gmail.com

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Los documentos señalados en el acápite de pruebas.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 4.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado(a).
- 5.- CDS contentivos de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.

Cordialmente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. N°19.317.742 de Bogotá
T.P. N°43.811 del C.S.J.

SING COLPATRIA NI 171
DPTS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

21

Fecha: 02/feb./2018

Página 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

9698

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 02/02/2018 5:03:29p. m.

045

GRUPO

SECUENCIA: 9698

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

9005756058
19317742

NOMBRES:

RF ENCORE SAS
HUGORODRIGUEZ GARCIA
RODRIGUEZ GARCIA

APELLIDOS:

Shirley Quiroz Chaves
RODRIGUEZ GARCIA

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

v. 2.0

MFTS

FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc

REPARTOHMM03
squirozc

10 5 FEB 2018

RADICACION DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY

05 FEB 2018

SE ALLEGARON LOS DOCUMENTOS:		
PODER <u>(1)</u>	TRASLADOS <u>(1)</u>	PODER GENERAL
HOJA DE INSTRUCCIONES	FACTURAS	PAGARE(S) <u>(uno (3) con hoja de endoso)</u>
	CHEQUE(S)	LETRA(S)
CONTRATO	CER./ ADMON	ESCRITURA <u>(uno ci)</u>
C. LIBERTAD	A/ASAMBLEA	DECRETO
RESOLUCIONES	ACUERDO	+
AC/CONCILIACION	A/INCUMPLIMIENTO	A/INASISTENCIA
C/BANCARIA <u>(1)</u>	C/CAMARA <u>(1)</u>	RECIBOS
C/VEHICULO	R/CIVIL	R/DEFUNCION
ESTADO/CUENTA	C/ALCALDIA	L/TRANSITO
DECRETO(S)	D/PETICION	RESOLUCION
C/UNIVERSIDAD	C/VARIAS	COMUNICACIONES
SOBRE CERRADO	POLIZA	M/CAUTELARES <u>5</u>
CDS <u>(2)</u>	ARCHIVO <u>51 SM ANEXOS</u>	
OTROS:		
OBSERVACIONES:		

RAD.2018- 100.

FOLIO 108

TOMO: 65

05 FEB 2018

AL DESPACHO

SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-045-2018-00100-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra de **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ** y a favor del **RF ENCORE SAS** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$8'592.151,03** por concepto de capital, representado en un pagaré No. 0556 1184
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 16 de enero de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL SUMARIO de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo y 392 del C.G.P.

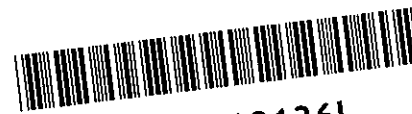
Se le reconoce personería jurídica al Dr. HUGO RODRIGUEZ GARCIA quien actúa como apoderado judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 018 fijado hoy 7 de febrero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



03271860136L



El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 45 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-00100
Demandado o Citado:	Señor Arnold Mappe Rodriguez
Dirección:	Kr 48 A N° 18-39 Ca 131
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	☐ Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Artículo 291-3 Del C.G.P
Contenido:	☐ **Direccion No Existe
Observaciones:	☒

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de julio del año 2018.
Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.
Asesor Jurídico
Notificación en línea Bogotá

100
100
100

100
100



26

No. consecutivo:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291-3 DEL C.G.P..**

Señor
ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ
KR 48 A No 18 - 39 CA 131
Bogotá D.C

FECHA
DD / MM / AAA
10 / 07 / 2018

Servicio postal autorizado

No. del proceso Naturaleza del Proceso
2018-06100 EJECUTIVO

Fecha Providencia
DD / MM / AAA
06 / 02 / 2018

Demandante(s)

Demandado(a).

RF ENCORE S.A.S.

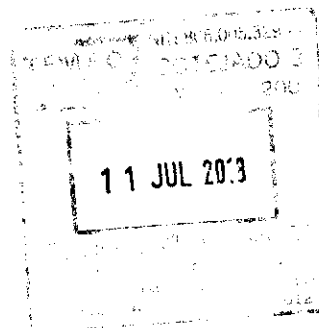
ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia dictada en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial, Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Bogotá D.C

Parte Interesada:

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19 317 742 Bta
T.P. No. 43 811 del C.S. de la J.
(APODERADO PARTE DEMANDANTE)



Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZGADO 45 CIVIL BOGOTÁ

58830 3-AUG-18 9:16

Folios 5
H

REF: EJEC. RF ENCORE S.A.S. C/ ARNOLD MAPPE
No. 2018-00100

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **SOLICITARLE:**

Se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del demandado por cuanto desconozco el sitio de trabajo, residencia o paradero donde se le pueda ubicar a efecto de notificarle el mandamiento de pago, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Adjunto el certificado de la empresa de correo **TEMPO EXPRESS** en donde se expresa que la dirección aportada en la demanda "no existe" (también adjunto el sobre devuelto).

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

N1.171

13 AGO. 2018

~~SECRET~~
~~DATA FAVORITA~~

1/2

28

59285 15-AUG-'18 8:20

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

59285 15-AUG-'18 8:20

E.

S.

D.

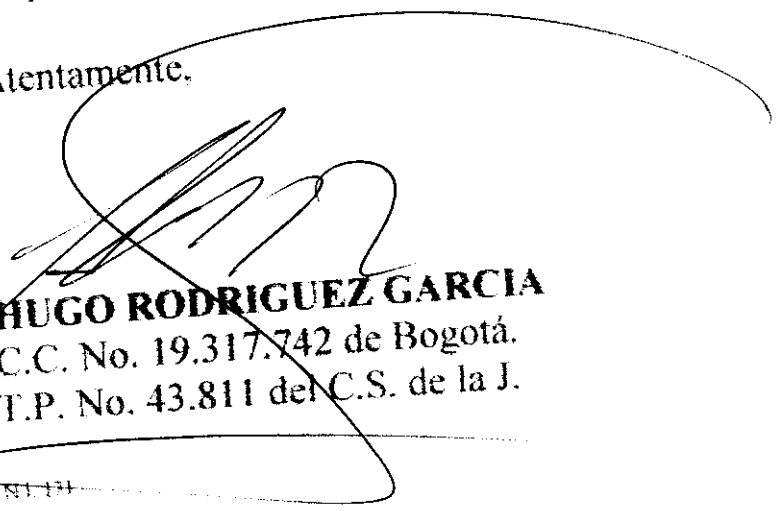
REF: EJEC. RF ENCORE S.A.S. C/ ARNOLD MAPPE
No. 2018-00100

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin **MANIFESTARLE:**

Que para efectos de la notificación de la orden de pago, el demandado puede ser ubicado en la calle 59 sur No. 66-03 de Bogotá (barrio Madelena), dirección ésta que se observa en inventario del vehículo capturado y en el informe de la Policía Nacional (folios 7 y 8 del cuad. No. 2).

Lo anterior previo a ordena el emplazamiento que hube de solicitar a su despacho.

Atentamente,


HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

14 AGO. 2018 - 12 PUNTA AL DESPACHO
PUNTA AL DESPACHO

2/2

10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF: 11001-40-03-045-2018-00100-00

Para efectos de la notificación personal al demandado del auto mandamiento de pago, téngase en cuenta la dirección que aparece en escrito que antecede.

Notifíquese.

[Firma]
CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 140 fijado hoy 17 de agosto de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

[Firma]
Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

29

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

MANDAMIENTO DE PAGO

REF: 18-100

EN BOGOTÁ D.C., A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES
DE AGOSTO DE **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**

COMPARECIO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EL (LA) SEÑOR(A): _____

ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 79.692.495
DE BTA T.P. No. _____ DOMICILIADO(A) Y RESIDENCIADO(A)
EN LA CL. 59 SUR #66-03 BARRIO Modelena
TEL: 316 398 8772

EN CALIDAD DE: Demandado

A QUIEN LE NOTIFIQUÉ EN FORMA PERSONAL EL CONTENIDO DEL AUTO
DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA Seis (6) DE
Febrero DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)

HACIENDOLE(S) SABER QUE DISPONE DEL TERMINO DE **CINCO (05)** DIAS
PARA PAGAR LA OBLIGACION Y **CINCO (05)** DIAS MAS PARA PROPONER
EXCEPCIONES.

ASI MISMO SE LE HIZO ENTREGA DE LA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS
ANEXOS (SI ☒ NO ☐). IMPUESTA FIRMA COMO APARECE.

SE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SI PARA LA FECHA EN QUE SUSCRIBE
ESTA ACTA YA LE FUE ENTREGADO EN LA DIRECCION DE
NOTIFICACIONES REGISTRADA EN LA DEMANDA, EL AVISO DE QUE TRATA
EL ART. 292 DEL C.G.P., ÉSTA QUEDA SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO.

EL (LA) NOTIFICADO (A). Arnold Mappe Rodriguez

QUIEN NOTIFICA, [Firma]

18 SET. 2018 ingrese al
espacio informando que el
traslado transcurrió en silencio





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Tel. 2-821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo de RF ENCORE SAS contra ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ Rad.
11001-40-03-045-2018-00100-00

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES.

RF ENCORE SAS mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de única instancia contra **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ** tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción el pago del capital contenido en un pagaré, por los intereses moratorios y la condena en costas al demandado.

Mediante auto de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho (folio 23) se libró mandamiento de pago, disponiendo en tal proveído la notificación personal al demandado, con observancia a lo dispuesto por el art. 96 numeral segundo del C.G.P.

El demandado se notificó personalmente el día **30 de agosto de 2018** y dentro del término no se canceló la obligación como tampoco se presentaron excepciones de fondo.

Estando así las cosas, resulta oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 440 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin a la demanda mediante auto que ordene llevar adelante la ejecución.

Respecto del documento aportado como base de la presente ejecución cumple los requisitos enunciados en el art. 422 del C.G.P., para demandar ejecutivamente la

obligación en el contenido, lo cual impone proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma señalada en el art. 440 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos proferidos por nuestras altas Corporaciones Judiciales, se aclara que los intereses decretados en ningún momento podrán exceder a la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el art. 305 del Código Penal, primero, y luego con la modificación que le introdujo el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

DECISION

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago en contra de **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ** y a favor de **RF ENCORE SAS**

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Atendiendo las previsiones del art. 366 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 numeral 4 a) se condena en costas a la parte demandada, señálese como agencias en derecho la suma de \$ 450.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 163 fijado hoy 21 de septiembre de 2018 a la hora de las 8.A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

31

diciembre 12, 2018



LIQUIDACION DE COSTAS

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

Despacho

Secretario

32

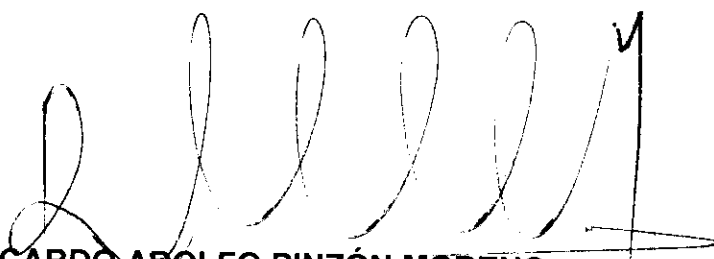
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 ENE. 2019

REF:11001-40-03-045-2018-00100-00

Como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación; lo anterior, en atención a lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 366 y 446 del C.G. del P..

Notifiquese,


RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>002</u> fijado hoy	
<u>17 ENE 2019</u> a la hora de las 8.a.m.	
<i>Luis Arnulfo Guzmán Ramírez</i>	
Secretario	

33

Cerrar Sesión



USUARIO:
LGUZMANR

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041045

DEPENDENCIA:
110014003045 JUZ
045 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 05/03/2019 10:18:20 AM
REGIONAL: ULTIMO INGRESO: 04/03/2019 07:57:12 PM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 11/02/2019 08:08:25
DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/03/2019 10:13:26 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso

110014003045

20180010000

¿Consultar dependencia
subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

SIN TIT

34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	
-------	--

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	45	JUZGADO DE ORIGEN	45
---------------------	----	-------------------	----

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	2	0	4	5	2	0	1	8	0	0	1	0	0	0
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	D.F. Encare S. a. S.
DEMANDADO	Arnold. Happe. Rodriguez.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	32	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	10	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	☒	NO
----------------------	-------------------------------------	----

REVISADO POR:	APROBADO POR:
 Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03045-2018-00100-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA

011

9297

FECHA DE REPAR:

07/Mar/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000461059

NOMBRE

ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ

הגדרת תאריך: 07/03/2019

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO

KKKK



- 4 / 4 v x / 5 - 0 K

045-2018-00100-00 J. 11 C.M.E.S



11001400304520180010000

3F-1etu
Guzmán



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

67290 9-APR-19 16:18

3555-2019-160-11

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.

Carrera 10º No. 14 - 33 Piso 19 Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 4 de abril del 2019
OFICIO No. 1583

Señores:
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECCIÓN-REPARTO
KRA 10ª No. 14-33 Piso 1º
CIUDAD

REF. REMISION MEMORIALES

Adjunto al presente me permito remitir escrito para que sea agregado al proceso correspondiente:

NO	# PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS	SOLICITUD
1.	2018-00100	RF ENCORE SAS	ARNOLD MAPPE	2	Liq. Crédito

Lo anterior por cuanto el proceso fue remitido a su Despacho Judicial en cumplimiento al acuerdo PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario



Se anexa lo enunciado.

Vrgm



FERNANDO Abel RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Penal

ESPERANZA SASTOQUE MEZA
Especialista en Derecho Procesal

HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA
Especialista en Derecho Procesal

Señor

JUEZ ⁴⁵ CIVIL MUNICIPAL DE ~~EJECUCIÓN~~ BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO. RF ENCORE S.A.S. C/ ARNOLD MAPPE
No. 2018-100 (J. 45 C.M.)

En mi calidad de mandatario judicial de la sociedad demandante,
respetuosamente me dirijo a usted con el fin de **MANIFESTARLE:**

Que adjunto la liquidación del crédito con corte al 5 de marzo de 2019.
Sírvasse usted ordenar correr el traslado de rigor.

Atentamente,

HUGO RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 19.317.742 de Bogotá.
T.P. No. 43.811 del C.S. de la J.

NL 171



EJECUTIVO No. 2018-00100

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
16/01/2018	31/01/2018	16	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$8.592.151,03	\$8.592.151,03	\$101.841,95	\$101.841,95	\$8.693.992,98
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$180.635,26	\$282.477,20	\$8.874.628,23
01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$197.235,17	\$479.712,37	\$9.071.863,40
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$189.252,68	\$668.965,05	\$9.261.116,08
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$195.225,83	\$864.190,87	\$9.456.341,90
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$187.628,90	\$1.051.819,78	\$9.643.970,81
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$191.780,40	\$1.243.600,18	\$9.835.751,21
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$191.021,92	\$1.434.622,10	\$10.026.773,13
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$183.798,32	\$1.618.420,42	\$10.210.571,45
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$188.403,32	\$1.806.823,74	\$10.398.974,77
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$181.178,37	\$1.988.002,12	\$10.580.153,15
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$186.454,42	\$2.174.456,54	\$10.766.607,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$184.415,24	\$2.358.871,78	\$10.951.022,81
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$170.705,55	\$2.529.577,33	\$11.121.728,36
01/03/2019	05/03/2019	5	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0,00	\$8.592.151,03	\$30.032,23	\$2.559.609,56	\$11.151.760,59

\$	8.592.151,03
\$	0,00
\$	8.592.151,03
\$	0,00
\$	2.559.609,56
\$	11.151.760,59
\$	0,00
\$	11.151.760,59

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interés Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 ABR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 1146
del cual corre a partir del 24 ABR 2019
desde el 26 ABR 2019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

28 ABR 2019

05

Al Despacho del Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Al Despacho del Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Al Despacho del Jefe de la Oficina de Ejecución Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 045-2018-0100
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: ARNOLD MAPPE RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada (fls. 37 a 38), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de **\$11'151.760,59**.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión 1/2 C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE MAYO DE 2019

Por anotación en estado N°. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



40

ESCRITURA PÚBLICA N°. DOSCIENTOS (200)

FECHA: VEINTIDOS (22) DE ENERO

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA SOCIEDAD PODERDANTE

IDENTIFICACIÓN

RF ENCORE S.A.S.

NIT 900.575.605-8

LA SOCIEDAD PODERDANTE

REFINANCIA S.A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circuito de Bogotá, D.C., cuya Notaría Encargada es la Doctora NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

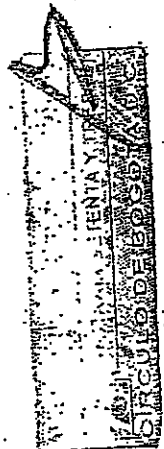
Compareció: Con minuta enviada por E-mail: ROBLEDO VÁSQUEZ, JAIME ELÍAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.243 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de RF-ENCORE S.A.S., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifestó: Primero: Que por medio del presente instrumento público confiere Poder General amplio y suficiente a REFINANCIA S.A., sociedad anónima, constituida mediante la escritura pública número 003150 del 13 de diciembre de 2005 de la Notaría 11 del Circuito de Bogotá, y a los siguientes funcionarios de Refinancia S.A.: 1) CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.341.849; 2) LUCILA PINEDA PAREDES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.405; (en adelante los "Apoderados"), por medio de la

Suplente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Suplente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera (créditos) adquiridos por, o que adquiera en el futuro, a cualquier título, RF ENCORE S.A.S. (en adelante los "Créditos"); (i) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones judiciales que sean requeridas para el cobro de los Créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los Créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los Créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los Apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro, normalización y manejo de los Créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (ii) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los Créditos, así como los documentos de cancelación de prendas, pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (iii) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los Créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los Apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los Créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (a) elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que

Fuente notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

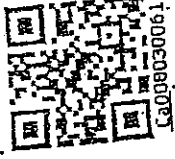


41

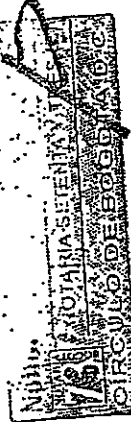


República de Colombia

11-12-2012 18:08:58 (COT) 18085858 (COT)
Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los Créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los vendedores o cedentes de los Créditos a RF ENCORE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (b) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (c) aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S; (d) representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los Créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF ENCORE S.A.S actúa como demandante o demandado; (e) retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los Créditos, bien sea como demandante o demandado; (f) contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los Créditos; (g) recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los Créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S; (iv) Reportar y actualizar la información relacionada con los Créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los Créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S, según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los Créditos, y



REVISADO
[Firma]

Hoja del notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura S.A. no notarial

adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos, y en general, todas las actuaciones a que haya lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de: (a) coordinar con los vendedores o cedentes de los Créditos todo el traslado de las bases de datos, y en general, el manejo operativo de la transición de los Créditos; (b) ceder y/o devolver los Créditos a los vendedores y/o cedentes de los Créditos, conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de Créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (c) asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S., todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los Créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes recibidos en pago de los Créditos. (vii) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas, y en caso de que RF ENCORE S.A.S., decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a Refinancia S.A. con al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (viii) En caso de que, por cualquier motivo, los Apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de Refinancia S.A., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que ésta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9° Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la) otorgante de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario.



República de Colombia

Página 5

200



Aa002976370

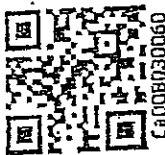
42



República de Colombia

11/12/2012 10:05:48 AM

Papel notarial para uso exclusivo de copias de testamentos públicos, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca008030060

Esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.272 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTA DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa002976579/Aa002976369/Aa002976370



REVISADO
Alfredo Ayo Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.420

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.420

RESOLUCIÓN 11439 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011

LA SOCIEDAD PODERDANTE

Jaime Elías Robledo Vásquez



JAIME ELÍAS ROBLEDO VÁSQUEZ

C.C. 20.426.243

TELÉFONO: 3192900

DIRECCIÓN: calle 67 No 7-35 Of. 1204

ESTADO CIVIL: casado.

Quien obra en representación de la sociedad RF ENCORE S.A.S.

Johna E. Rojas
NOHORA TRENE, JORJON, CUBA LOS
NOTARIALES SEPTENTRIONALES (73) E.
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO
[Signature]

AARIZA 309 -13



República de Colombia

1



A4051630757



43

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **11.186**

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS.

FECHA: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018).

ACTO:

REVOCATORIA DE PODER

Escritura Pública que se revoca: El poder constituido por escritura pública número veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C.

DE:

REFINANCA S.A.S.

NIT 900.060.442.3.

A:

JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO

C.C. 80.102.198

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

PODER ESPECIAL.

DE:

REFINANCA S.A.S.

NIT 900.060.442.3.

A:

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ

C.C. 35.421.043

T.P. 209.392 del C.S de la J.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiún (21) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



13/06/18 10:00:00

Notario



República de Colombia

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.018), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. **6882 del 18 de Junio de 2018**, proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECÍO: La Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien dijo ser mujer mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.174.326** de Neiva y dijo: -----

PRIMERO.- Que en el presente acto, obra en nombre y representación en calidad de Segundo Suplente del Presidente de **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con Nit **900.060.442-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento cincuenta (3150) del trece (13) de Diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita el dieciséis (16) de diciembre de dos mil cinco (2005) bajo el número 01026904 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Sociedad transformada de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificadas mediante el Acta No. 29 de fecha 31 de Mayo de 2014, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio el cuatro (4) de Junio del año dos mil catorce (2014) bajo el número 01840867 del Libro IX, cambiando su denominación **REFINANCIA S.A.**, por el de **REFINANCIA S.A.S.**, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio que se adjunta al presente instrumento. -----

SEGUNDO.- Que, en el carácter indicado, revoca el poder que **REFINANCIA S.A.S.**, había otorgado al señor **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.102.198 DE BOGOTÁ D.C.** y portador de la Tarjeta Profesional número 182.528 del C. S de la J., mediante escritura pública número veintitres mil ochocientos cincuenta y ocho (23.858) de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C. -----



44

TERCERO.- Que en el carácter indicado, por medio de la presente escritura pública confiere **PODER ESPECIAL**, a **FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ** mujer, colombiana, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía **35.421.043** de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número **209.392 C. S de la J.**, para que actuando en nombre de Refinancia S.A.S. adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas Colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: -----

- A. Suscribir a favor de Refinancia S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- B. Suscribir, y/o coadyuvar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, en relación con la cartera administrada y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrados y/o de propiedad de Refinancia S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. -----
- D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, Refinancia S.A.S. o alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera, con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. -----
- E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de Refinancia S.A.S. o alguno de sus

Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional.

F. Representar a Refinancia S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que Refinancia S.A.S. actúe como demandante.

G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de Refinancia S.A.S.

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

QUINTO: Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante Refinancia S.A.S. y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial.

El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

CONSTANCIA NOTARIAL. - REPOSITORIO DE PODERES. - De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



46

este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **LINA MARÍA YEPES VARGAS**, quien obra en calidad de Segundo Suplente del Presidente y como tal representante legal de la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, identificada con **NIT 900.060.442-3**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VENTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

12/03/2016 10:00:00 AM

han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
Aa051630787 / Aa051630788 / Aa051630789

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0858 del 31 de enero de 2018). -----

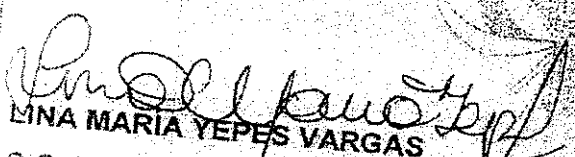
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984). ----- \$ 115,200

Superintendencia: ----- \$ 55.427. ✓

Fondo de Notariado: ----- \$5.850. ✓

\$ 5.850. ✓

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. -----


LINA MARIA YEPES VARGAS

C.C. No. 55.174.326 de Neiva

Obrando en nombre y representación de **REFINANANCIA S.A.S. NIT 900.060.442-3**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6 1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBADES CARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) CALLE ARBORES DEL CIRCULO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1



46

CERTIFICADO No. 6536 / 2020 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 11186 del 21 de junio de 2018, de esta notaria, **REFINANCA S.A.S** con Nit 900.060.442-3, representado legalmente por **LINA MARIA YEPES VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.55.174.326 de Neiva. Confirió **PODER ESPECIAL**, a: **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ** identificada(a) con la cédula de ciudadanía No.35.421.043 de Zipaquirá, portadora de tarjeta profesional No.209.392 C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veinticuatro (24) expedida a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), a las: 1:08:04 p. m.

DERECHOS: \$3.800.00 / IVA: \$722- Res.1299 de 2020 SNR



SILVIA E. PALACIOS MARTÍNEZ
NOTARIA VEINTINUEVE (29) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 04419 DEL 03 DE JUNIO DEL 2020



Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: 234291

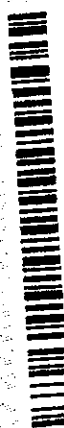
Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

1093298M5C610890

República de Colombia

Guarda notarial por medio electrónico de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca363440562



02-03-20

Cartera s.c. No. 9593310

NOTARIA 73 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO



48

CERTIFICADO No 3525

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (0200) de fecha (22) de Enero de dos mil trece (2013) compareció la sociedad RF ENCORE S.A.S. identificada con NIT 900.575.605-8 otorgo PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de REFINANCIA S.A. y a la señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA identificada con cedula de ciudadanía número 52.341.849.

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo presenta **NOTA MARGINAL DE REVOCATORIA** en cuanto a las facultades conferidas a la señora LUCILA PINEDA PAREDES identificada con cedula de ciudadanía número 51.665.405.

Se expide el presente certificado al los (08) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020), con destino a: INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

48

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.565.239

PARDO MARTINEZ

APELLIDOS

ANA BEATRIZ

NOMBRES

Beatriz M.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1950**

FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

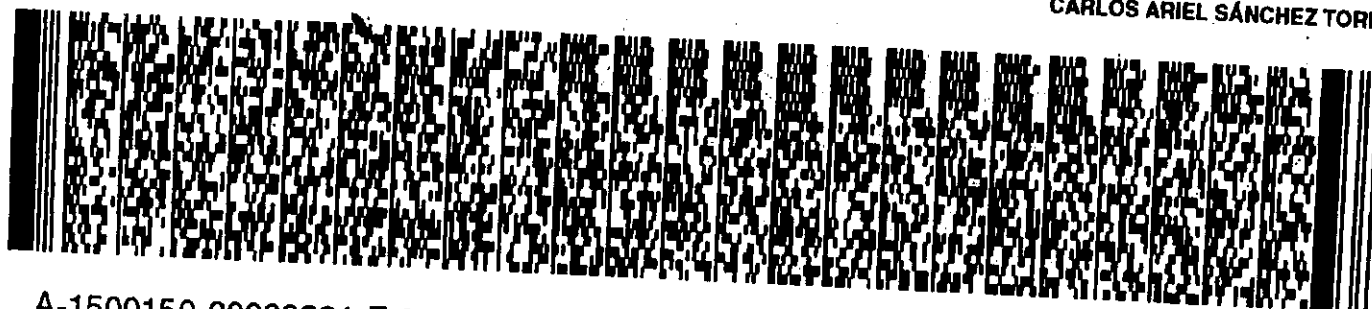
1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

17-SEP-1973 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00009821-F-0020565239-20080530

0000339827A 1

1590004228

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REFINANCIA S.A.S
Nit: 900.060.442-3 Administración : Direccion
Domicilio principal: Seccional De Impuestos De Bogota
Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01553617
Fecha de matrícula: 16 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 7490101
Teléfono comercial 2: 3790720
Teléfono comercial 3: 3780720

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 33 Ps 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 7490101
Teléfono para notificación 2: 3790720
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003150 del 13 de diciembre de 2005 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de diciembre de 2005, con el No. 01026904 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REFINANCIA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2014, con el No. 01840867 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REFINANCIA S A a REFINANCIA S.A.S.

Que por Acta No. 29 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de mayo de 2014, inscrito el 4 de junio de 2014 bajo el número 01840867 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REFINANCIA S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 5569 del 12 de noviembre de 2019, inscrito el 19 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181556 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil Municipal De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Verbal De Responsabilidad Civil No. 76001-4003-026-2019-0115700 de: Omar Cortes Suarez CC. 17143551, Bianey Riascos Forero CC. 31849874 y Diego Walter Cortes Suarez CC. 14981251, Contra: REFINANCIA SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero sin limitarse, a (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía incluyendo, pero sin limitarse, al sector financiero o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) para la compra y venta de cartera; (B) Otorgar préstamos a terceros, los cuales podrán estar documentados, entre otros, en contratos escritos de mutuo y/o pagarés; (C) La realización de servicios de cobranza de cartera propia o de terceros; (D) Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, administración inmobiliaria o de cualquier consignación, subasta, administración de obligaciones que se administran, tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran, compra de cartera o activos de terceros; (E) La administración integral de cartera propia o de terceros, actuar como colector de cartera propia o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial, judicial y extrajudicial, recaudo, y reestructuración de obligaciones del sector real o financiero; (F) Prestar asesorías financieras, y actuar como firma consultora o asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología y de comunicaciones, así como la celebración de alianzas estratégicas con terceros en beneficio propio, de sus clientes o de terceros; (G) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; e (J) Efectuar cualquier tipo de inversión en cualquier sector de la economía. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: (A) Tomar dinero en mutuo, sin que tal hecho implique captación de dineros, recursos o depósitos del público o la realización de actividades permitidas única y exclusivamente a entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera; (B) Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (C) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeros, oficiales o privados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la Sociedad; (D) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; (F) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a cartera propia o de terceros; (G) Celebrar convenios de asistencia técnica; (H) Constituir otras Sociedades y formar parte de otras Sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, y de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo; (J) Contratar técnicos en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; (K) Celebrar operaciones con derivados; (L) Emitir bonos; (LL) participar en procesos de titularización de activos; (M) Representar a empresas nacionales, o extranjeras; (N) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (O) Obtener concesiones del Estado, participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales o en cualquier procedimiento de contratación directa con entidades nacionales o internacionales; (P) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; (Q) Celebrar contratos de garantía, de fianza o de aval en los que la Sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (R) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por las Sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la Sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. Parágrafo Los actos, operaciones y contratos enunciados en esta cláusula no son taxativos.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$563.267.000,00
No. de acciones : 563.267,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo / CEO, designado por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo / CEO tendrá cuatro (4) suplentes que lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y quienes ejercerán las mismas funciones designadas al Presidente Ejecutivo / CEO en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo / CEO: A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la Sociedad. B) Administrar los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que la establecida en los literales k) y l) del Artículo 37 de los presentes estatutos. C) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión anual de la compañía para su aprobación y presentación conjunta ante la Asamblea General de Accionistas. D) Contratar, nombrar y remover aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas y fijar sus remuneraciones. E)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la Sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. El Presidente Ejecutivo / CEO y sus suplentes no podrán suscribir contratos, documentos o actos de cualquier tipo con una cuantía igual o superior a dos mil seiscientos (2.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes sin la aprobación previa y por escrito de la Junta Directiva de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 115 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2019 con el No. 02436247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
Primer Suplente	Mendiwelson	C.C. No. 000000079598884
Del Presidente	Valcarcel Kenneth	
Segundo Suplente	Yepes Vargas Lina	C.C. No. 000000055174326
Del Presidente	Maria	

Mediante Acta No. 126 del 3 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614418 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente	Schober Maya Andre	C.C. No. 000000098552159
Del Presidente	Kurt	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484451 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884
Segundo Renglon	Duran Echeverri Dario Alberto	C.C. No. 000000079397873
Tercer Renglon	Zuleta Londoño Carlos	C.C. No. 000000080423304
Cuarto Renglon	Mendiwelson Jaimes Jorge Guillermo	C.C. No. 000000019084374
Quinto Renglon	Maldonado Franco Andres	C.C. No. 000000080414485

**SUPLENTE
CARGO**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Quinto Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 12 de febrero de 2016, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2016 con el No. 02068612 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodriguez Cardenas Guillermo Enrique	C.C. No. 000000079950113 T.P. No. 103454-T

Mediante Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	DE Y DE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	SERVICIOS AUDITORIA CONSULTORIA NEGOCIOS S.A.S		N.I.T. No. 000008001747504

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2020 con el No. 02607204 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Cortes Ospina Diana Marcela	C.C. No. 000000052978985 T.P. No. 208262-t

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1672 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2012, inscrita el 29 de febrero de 2012 bajo el No. 00021680 del libro V, compareció Sigifredo Ardila Peña identificado con cedula de ciudadanía No. 19239658 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Clara Yolanda Velasquez Ulloa mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 52.341.849 par que en nombre y representación de REFINANCIA S.A., ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con el contrato de compraventa de créditos: A) Elaborar y suscribir a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFINANANCIA S.A., los memoriales y/o documentos de cesión de créditos relacionados con i los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro esta sociedad. B) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de REFINANCIA S.A., así como los documentos de total o parcial, de los créditos, pagares y otras garantías necesarios para la cancelación de prendas, los juzgados y demás que considere competentes, todas las deudas. C) Designar los apoderados y demás entidades competentes para el recaudo de actuaciones ante los juzgados y necesarias o convenientes para el desarrollo de dicha labor, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de considerarlo necesario, en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, podrán designar y los apoderados que sean necesarios para conciliadores, peritos y los procesos que se adelanten en relación con los créditos. D) (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que resulten necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos por parte de los vendedores o cedentes de los créditos a REFINANCIA S.A., así como los de cesión de las garantías que correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de los respectivos procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de demás actuaciones judiciales, administrativas y de conciliación, y créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, REFINANCIA S.A., con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.; (D) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial o producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación a los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A. E) que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. F) Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. G) El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que la mandataria deje su cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 10289 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2009, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017011 del libro V, compareció Kenneth Mendiwelson Valcarcel identificado con cédula de ciudadanía No. 79.598.884 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Clara Yolanda Velasquez Ulloa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.341.849 de Bogotá D.C., para que conjunta o separadamente ejecute y lleve a cabo los siguientes actos jurídicos relacionados con la adquisición de los créditos adquiridos y/o administrados, a cualquier título, por REFINANCIA S.A.: A) Asistir y actuar en diligencias y de conciliación y demás audiencias judiciales o administrativas y/o administrados de actuaciones judiciales o administrativas y de conciliación y demás relacionadas con los créditos de propiedad y/o administrados de REFINANCIA S.A., con facultad de confesar, transigir, desistir, sustituir o reasumir. B) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A. C) Representar a REFINANCIA S.A., en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A., actúe como demandante o demandada. D) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandada. E) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación con los créditos adquiridos y de propiedad de REFINANCIA S.A. F) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto de los créditos adquiridos y/o administrados a cualquier título por REFINANCIA S.A., renunciar a términos y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos e intereses de REFINANCIA S.A., o del respectivo propietario de los créditos (cuando los mismos sean administrados por Refinancia S.A. Segundo: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Tercero: Quienes actúan como apoderados generales para los fines descritos en el presente acto responderán ante REFINANCIA S.A., y ante cualquier tercero (incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.), por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado general o especial. Cuarto: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso, en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11186 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 03 de julio de 2018 bajo el registro No 00039604 del libro V, compareció Lina María Yepes Vargas, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a, Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cédula ciudadanía No. 35.421.043 de Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 C.S de la j., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Adelante procedimientos y formalidades ante las oficinas de autoridades judiciales y administrativas colombianas en cualquier instancia, respecto a las obligaciones de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cartera administrada y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. En atención a todo lo anterior, el apoderado queda facultado para: A. Suscribir a favor de REFINANCIA S.A.S., los memoriales y/o documentos de cesión de los créditos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, administrados y/o propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de carteras ya adquiridas o que adquiera en el futuro a cualquier título. B. Suscribir, y/o coadyubar los memoriales de terminación y/o suspensión de los procesos ejecutivos que se adelantan con la cartera administrada y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. Y de cartera ya adquirida o que adquiera en el futuro a cualquier título. C. Designar los apoderados necesarios para que nos representen en las diferentes audiencias y/o diligencias judiciales y/o administrativas que resulten necesarios en los procesos ejecutivos y/o trámites de insolvencia que se adelanten en relación con los créditos administrativos y/o de propiedad de REFINANCIA S.A.S. y de cartera ya adquirida o que se adquiera en el futuro a cualquier título. D. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencias judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro a cualquier título. E. Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de REFINANCIA S.A.S. o de alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de la cartera en los diferentes procesos ejecutivos a nivel nacional. F. Representar a REFINANCIA S.A.S. en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo o circunstancia con los créditos propios o administrados, a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que REFINANCIA S.A.S. actúe como demandante. G. Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos; y en general, realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de REFINANCIA S.A.S. que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quien actúa como apoderado especial para los fines descritos en el presente acto responderá ante REFINANCIA S.A.S. Y ante cualquier tercero incluyendo al respectivo propietario de los créditos cuando los mismos sean administrados por REFINANCIA S.A.S. por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público, así como por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el apoderado especial. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 11187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 4 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039616 del libro V, compareció Lina Maria Yepes Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 55.174.326 de Neiva en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Erika Marcela Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.201.698 de Bogotá D.C., para que actuando en nombre de REFINANCIA S.A.S. Asista y actúe en diligencias de interrogatorio de parte, de conciliación, audiencia judiciales, administrativas relacionadas con los créditos adquiridos o administrados o que adquiera en el futuro, REFINANCIA S.A.S. O alguno de sus vinculados para quienes les opere la recuperación de cartera con la facultad de conciliar, confesar, transigir, recibir, desistir. Que el ejercicio de este poder no dará lugar de remuneración alguna. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, en todo caso en el evento en que el mandatario deje su cargo por cualquier razón.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000187 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000612 del 26 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

E. P. No. 10452 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

01037486 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX

01113710 del 2 de marzo de 2007 del Libro IX

01329352 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 11270 del 10 de diciembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789093 del 12 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 15830 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01794721 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 29 del 31 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01840867 del 4 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 31 del 5 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02018041 del 9 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 22 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02068611 del 4 de marzo de 2016 del Libro IX
Acta No. 39 del 29 de marzo de 2019 de la Asamblea General	02484453 del 9 de julio de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el número 02416343 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Mendiwelson Valcarcel Kenneth

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-12-28

****Aclaración Situación de Control****

Por Documento Privado sin num. del representante legal, del 18 de enero de 2019, inscrito el 23 de enero de 2019 bajo el No. 02416343 se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la persona natural Mendiwelson Valcarcel Kenneth (controlante), ejerce control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de MENDIWELSON HOLDINGS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	REFINANCA S A
Matrícula No.:	02455552
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2014
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Zf Cr 106 No. 15 A 25 Mz 24 Lt 45
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 80,637,303,971

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20376258FCECB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Penta A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RF ENCORE S A S
Nit: 900.575.605-8, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02278960
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono comercial 1: 3192900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 7 32 - 93
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cvelasquez@refinancia.co
Teléfono para notificación 1: 3192900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 30 de noviembre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2012, con el No. 01685762 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RF ENCORE S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo, pero sin limitarse, a: (A) La compra y venta de cartera en cualquier sector de la economía, incluyendo al sector financiero, de servicios o real, así como la constitución de cualquier vehículo legal (por ejemplo, patrimonios autónomos) Para la compra y venta de cartera; (B) La prestación de servicios y asesorías a personas o entidades, colombianas o extranjeras, relacionadas con temas comerciales y financieros; (C) Realizar operaciones de cesión, novación o subrogación de créditos; (D) Efectuar cualquier tipo de inversión en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras compañías o participaciones de cualquier tipo en empresas; y (E) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. En desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá, entre otros: (A) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, otorgando o recibiendo las garantías a que haya lugar; (B) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y enajenar a cualquier título de dominio los bienes de que sea dueña; (C) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros instrumentos o derechos personales o de crédito; (D) Celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con establecimientos de crédito o entidades financieras, nacionales, extranjeras, oficiales o privados toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios, actividades y objeto social de la sociedad; (E) Celebrar contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación; (F) Constituir otras sociedades y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; (G) Celebrar contratos de fiducia y de cuentas en participación, sea como partícipe. Activo o como partícipe inactivo; (H) Representar a empresas nacionales o extranjeras; (I) Registrar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; (J) Celebrar contratos de garantía, de fianza o aval en los que la sociedad actúe como garante de obligaciones de terceros (incluyendo accionistas); y (K) En general, ejecutar todos los contratos, actos u operaciones de cualquier naturaleza, que guarden relación directa, de medio a fin, con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$30.000.000.000,00
No. de acciones	:	30.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$16.791.952.000,00
No. de acciones	:	16.791.952,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$16.791.952.000,00
No. de acciones : 16.791.952,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de tres (3) gerentes y cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar de manera individual salvo en los casos que se requiera firma conjunta. Los suplentes reemplazarán a los gerentes en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y ejercerán únicamente las funciones designadas en los presentes estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de los gerentes: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que lo representen, cuando fuere el caso. B) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos sin limitación alguna, tales como, pero sin limitarse A: contratos de prenda, anticresis, depósito, hipotecas, garantías, administración, arrendamiento, mandato, comisión y consignación, contratos de fiducia y contratos de cuentas en participación. B) Presentar a consideración de la asamblea general de accionistas el informe de gestión anual de la sociedad para su aprobación. D) Contratar, nombrar y remover a aquellos funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas y fijar su remuneración. E) Vigilar y administrar el activo, correspondencia y contabilidad de la sociedad y velar por la buena marcha de todas las dependencias de la misma. F) Otorgar poderes generales y especiales. G) Constituir garantías sobre los activos de la sociedad. H) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores. I) Invertir en bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, y enajenar a cualquier título los bienes sobre los cuales la sociedad tenga propiedad. J) Obtener y otorgar préstamos de y a terceros. K) Invertir en títulos de deuda pública, cuotas sociales, acciones, derechos sociales de otras

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades o participaciones de cualquier tipo de sociedad. Y en general podrá celebrar todas las operaciones comprendidas dentro del giro ordinario del negocio, actuando siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad. Son atribuciones de los suplentes del gerente: A) Representar a la sociedad ante cualquier autoridad privada, pública o administrativa en la República de Colombia incluyendo sin limitarse a las autoridades administrativas, judiciales, cambiarias, de registro, superintendencias y en general ante cualquier entidad o autoridad colombiana. B) Suscribir cualquier tipo de documento relacionado con asuntos laborales y migratorios que sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, con excepción de la suscripción de contratos laborales relacionados con la sociedad. C) Representar a la sociedad ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria o cambiarla de la República de Colombia. D) Adelantar gestiones ante cualquier Cámara de Comercio de Colombia. E) Celebrar cualquier acto o contratos dentro del giro ordinario del negocio cuyo valor no exceda la suma de USD\$250.000 o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de firma del respectivo acto o contrato. En los demás casos, es decir, para la celebración de actos o contratos que superen la cuantía señalada, se requerirá la firma conjunta de dos suplentes del gerente. Adicionalmente y, para todos los casos en que los suplentes deban firmar cualquier documento en nombre de la sociedad, tendrán que actuar siempre en observancia de las políticas internas de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 16 del 5 de junio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2017 con el No. 02236376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Gerente	Londono Pinzon Daniel	C.C. No. 000000079782067

Mediante Acta No. 20 del 18 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02306302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente	Lawrence Call Gregory	P.P. No. 000000481555104
Primer Suplente Del Gerente	Mendiwelson Valcarcel Kenneth	C.C. No. 000000079598884

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendiwelson Valcárcel Kenneth como representante legal suplente (primer suplente del gerente)

Tercer Suplente Del Gerente	Verswyvel Gutierrez Alejandro	C.C. No. 000000079979802
-----------------------------	-------------------------------	--------------------------

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Verswyvel Gutiérrez Alejandro como representante legal suplente (tercer suplente del gerente)

Cuarto Suplente Del Gerente	Yepes Vargas Lina Maria	C.C. No. 000000055174326
-----------------------------	-------------------------	--------------------------

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Yepes Vargas Lina María como representante legal suplente (cuarto suplente del gerente)

Mediante Acta No. 27 del 14 de noviembre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2018 con el No. 02402151 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Yung John	P.P. No. 000000538000677
Segundo Suplente Gerente	Del Mendoza Gutierrez De Piñeres Alvaro Jose	C.C. No. 000000080091541

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 33 de Accionista Único, del 21 de julio de 2020, inscrita el 30 de julio de 2020, bajo el No. 02602390 del libro IX, se revocó la designación de Mendoza Gutiérrez de Piñeres Alvaro José como representante legal suplente (segundo suplente del gerente)

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 13 del 13 de julio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2016 con el No. 02122897 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	SERVICIOS	DE N.I.T. No. 000008001747504
Persona	AUDITORIA	Y
Juridica	CONSULTORIA	DE
	NEGOCIOS S.A.S	

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 18 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2019 con el No. 02516668 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rodriguez Cardenas	C.C. No. 000000079950113
Suplente	Guillermo Enrique	

Mediante Documento Privado No. sinnum del 13 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606733 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal
PrincipalCortes Ospina Diana
MarcelaC.C. No. 000000052978985
T.P. No. 208262-T**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 200 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2013, inscrita el 25 de enero de 2013 bajo los No. 00024398 y 00024399 del libro V, compareció Robledo Vásquez Jaime identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a REFINANCIA S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA y a la siguiente funcionaria de REFINANCIA S.A.: 1) Clara Yolanda Velásquez Ulloa, identificada con cédula de ciudadanía número 52.341.849. (en adelante los apoderados) Para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de Rf ENCORE S.A.S., ejecuten los siguientes actos jurídicos, actividades o encargos relacionados con la administración de los portafolios de cartera, créditos) Adquiridos por, o que adquiriera en el futuro; a cualquier título, RF ENCORE S.A.S.; (en adelante los créditos); (I) Llevar a cabo directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes, todas las actuaciones prejudiciales que sean requeridas para el cobro de los créditos, incluyendo pero sin limitarse a la negociación y cierre de acuerdos de pago, la reestructuración de los créditos mediante acuerdos de cualquier tipo con los respectivos deudores, y la aplicación de pagos a los créditos, de acuerdo con los abonos, daciones en pago u otros mecanismos legal y comercialmente admisibles, para lo cual los apoderados, podrán suscribir o emitir todo tipo de comunicaciones relacionadas con el cobro; normalización y manejo de los créditos siempre dentro de los más altos estándares de profesionalismo y ética comercial; (II) Suscribir directamente o a través de sus delegados, apoderados o representantes escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de dación en pago y en general, documentos públicos o privados mediante los cuales se transfieran bienes muebles o inmuebles a favor de RF ENCORE S.A.S a título de dación en pago, total o parcial, de los créditos;; así como los documentos de cancelación de prendas pagarés y otras garantías o documentos de deuda; (III) Designar los apoderados que consideren necesarios para que adelanten ante los juzgados y demás entidades competentes, todas las actuaciones procesales necesarias o convenientes para el recaudo de los créditos, y remover o sustituir dichos apoderados en caso de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

considerarlo necesario en el entendido que, en desarrollo de dicha labor, los apoderados, podrán designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios en los procesos que se adelanten en relación con los créditos y podrá encomendar a dichos apoderados, las siguientes actividades: (A) Elaborar, suscribir y presentar ante los juzgados u otras autoridades competentes las demandas que, sean necesarias para llevar a cabo el recaudo de los créditos, los memoriales y/o documentos de cesión de créditos por parte de los deudores o cedentes de los créditos a RF ENCPRE S.A.S así como los de cesión de las garantías correspondientes y los endosos de los pagarés y demás documentos que respalden las obligaciones objeto de interrogatorio de procesos; (B) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias judiciales, administrativas y de conciliación, y demás actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S con la facultad de confesar, transigir, recibir, desistir, sustituir o reasumir; (C) Aportar pruebas, recibir, interponer toda clase de recursos e incidentes y en general, adelantar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación y defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S (D) Representar a RF ENCORE S.A.S, en cualquier tipo de actuación o proceso judicial o administrativo que pueda relacionarse por cualquier motivo a circunstancia con los créditos a los que se ha hecho referencia o con sus garantías, en los que RF, ENCORE S.A.S actúe como demandante o demandado; (E) Retirar y consignar títulos de depósito judicial/producto de los procesos ejecutivos que se adelanten en relación con los créditos, bien sea como demandante o demandado; (F) Contestar tutelas y derechos de petición que se presenten en relación a los créditos; (G) Recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo que eventualmente se profiera dentro de cualquier actuación o proceso judicial que se inicie o se venga tramitando respecto a los créditos, renunciar a términos, y en general realizar cualquier acto tendiente al cumplimiento de este mandato y ejercer la defensa de los derechos de RF ENCORE S.A.S.; (IV) Reportar y actualizar la información relacionada con los créditos en las centrales de riesgo y operadoras de información. (v) Recibir de los vendedores y/o cedentes de la cartera los créditos adquiridos por, o que adquiriera en el futuro, RF ENCORE S.A.S., según sea el caso, así como toda la documentación e información referente a los créditos, y adelantar ante dichas entidades todas las gestiones que sean requeridas para el adecuado recaudo de los mismos; y en general, todas las actuaciones a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que haya, lugar para la mejor defensa de los intereses de RF ENCORE S.A.S., incluyendo la posibilidad de (A) Coordinar con los vendedores o cedentes de los créditos todo el traslado de las bases de datos y en general; el manejo operativo de la transición de los créditos; (B) Ceder y/o devolver los créditos a los vendedores y/o cedentes de los créditos conforme con las causales y procedimientos particulares establecidos para realización dicha cesión y/o devolución en cada uno de los contratos de compraventa de créditos suscrito por RF ENCORE S.A.S. y (C) Asumir, por cuenta de RF ENCORE S.A.S. Todos los costos relacionados con los procesos que se adelanten en relación con los créditos, todos los costos relacionados con las garantías de los mismos, así como todos los gastos derivados de los bienes; recibidos en pago de los créditos. (VII) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas y en caso de que RF ENCORE S.A.S. Decidiera revocarlo, se requerirá que éste notifique a refinancia s.a. Con al menos cinco (5) Días hábiles a la fecha en la cual aquella quiera hacer efectiva dicha revocación. (VIII). En caso de que, por cualquier motivo, los apoderados personas naturales se desvinculen laboralmente de refinancia s.a., ésta se obliga a informar por escrito dicha situación de inmediato a RF ENCORE S.A.S., con el fin de que esta última proceda a revocar el poder otorgado a dichos funcionarios desvinculados.

Que por Escritura Pública No. 5320 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2015, inscrita el 28 de septiembre de 2020 bajo el registro No 00032117 del libro V, compareció Jaime Elías Robledo Vásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.243 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andres Camacho Quintero, identificado con cédula ciudadanía No.79.784.212 de Bogotá miembro de la firma BPO GESTORÍA S.A.S., quien podrá actuar en nombre y representación del Poderdante ante la Dirección del Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia en relación con: cualquier obligación tributaria del Poderdante, incluyendo, pero sin limitarse a: Actualizar o modificar el Registro Único Tributario (RUT) y el Registro de información Tributaria (RIT) cuando corresponda. El diligenciamiento, presentación y firma de los formularios y documentos que sean requeridos por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentación y firma de declaraciones tributarias y la solicitud de corrección de declaraciones tributarias y recibos oficiales de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones, la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. o ante cualquier otra autoridad tributaria de la República de Colombia. Notificarse y representar a la sociedad en cualquier acto administrativo, petición, actuación o diligencia que inicien las autoridades administrativas o tributarias, que expresa o tácitamente afecten los intereses de la sociedad. Los apoderados están plenamente autorizados para solicitar copias y llevar a cabo cualquier acto a fin de garantizar el cumplimiento de todos los encargos aquí contenidos. Para todos los efectos y cada trámite individualmente considerado, los Apoderados requieren previa autorización escrita por parte del Poderdante, sin que dicha autorización deba ser legalizada en forma alguna mediante presentación personal en notaria, apostilla o cualquier tipo de trámite análogo, bastará con la firma simple del Poderdante para conferir autorización.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 3 del 29 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 7 del 27 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 20 del 18 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 25 del 31 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

01728786 del 8 de mayo de 2013 del Libro IX
01757208 del 15 de agosto de 2013 del Libro IX
02027122 del 14 de octubre de 2015 del Libro IX
02306301 del 26 de febrero de 2018 del Libro IX
02351346 del 21 de junio de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de enero de 2014, inscrito el 21 de enero de 2014 bajo el número 01799214 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- MIDLAND CREDIT MANAGEMENT INC
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2013-12-12

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 8299

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 14 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24
Recibo No. AB20376258
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño
de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado
o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 65,373,805

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 6493

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 08:44:24

Recibo No. AB20376258

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203762586368B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Puentes

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF
ENCORE S.A.S. CONTRA: ARNOLD MAPPE RODRIGUEZC.C. No 79692495 RADICADO:
RADICADO 2018-100

65

Impulso Procesal <impulsoprocesal@refinancia.com.co>

Jue 12/11/2020 2:32 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>; beapardo21@hotmail.es <beapardo21@hotmail.es>; Zaira Karina
Burgos Jimenez <zkburgosj@refinancia.co>

8 archivos adjuntos (6 MB)

ESCRITURA 200.pdf; ESCRITURA 11186.pdf; NOTA VIGENCIA ESCRITURA 11186.pdf; VIGENCIA 200 OCTUBRE.pdf; Cedula Beatriz
Pardo.pdf; CAMARA REFINANCIA NOVIEMBRE.pdf; CAMARA ENCORE NOVIEMBRE.pdf; Cesión de Derechos de crédito Arnold
Mappe Rodríguez C.C. 79692495.pdf;

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S.
CONTRA: ARNOLD MAPPE RODRIGUEZC.C. No 79692495

RADICADO: RADICADO 2018-100

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.421.043 expedida en Zipaquirá, quien obra en calidad de apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., según Escritura Pública No. 11186 del 21 de Junio de 2018 de la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C., entidad que a su vez funge como apoderada especial de la sociedad RF ENCORE S.A.S., según Escritura Pública 200 del 25 de Enero de 2013 de la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., me permito allegar contrato de cesión de crédito que hace **RF ENCORE** a favor de **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá.

Solicitamos Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular de los créditos, dentro del presente proceso.

FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ

Proteja el medio ambiente. Piense si es necesario imprimir este correo electrónico.

La información en este mensaje es confidencial y está dirigida únicamente al destinatario. Si lo recibió por error, notifique inmediatamente al remitente por este medio; borre el mensaje de su sistema; y considere que copiarlo y/o distribuirlo está prohibido. Las opiniones del autor no necesariamente representan una postura oficial de Refinancia.

CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO DE RF ENCORE S.A.S. A ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL BANCO OCCIDENTE S.A. CEDIDO A RF ENCORE S.A.S. CONTRA: ARNOLD MAPPE RODRIGUEZC.C. No 79692495

RADICADO: RADICADO 2018-100

CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.341.849 Expedida en Bogotá, quien obra en calidad de Apoderada General según escritura pública número 200 del 25 de enero de 2013, de la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá, **RF ENCORE S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de accionista único, inscrita en la cámara de comercio el 30 de noviembre de 2012 bajo el número 01685762 del libro IX, todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal que se anexan a éste documento; quien para efectos del presente documento se denominará el **CEDENTE**, por una parte, y por la otra, **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos suscrito el presente contrato de cesión de Derechos de Crédito.

Para efectos del presente documento, **RF ENCORE S.A.S.** quien se denominará **EL CEDENTE** y **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239**, quien se denominará **EL CESIONARIO**, respetuosamente manifestamos que hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo las siguientes consideraciones:

Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentra la obligación(es) contraída(s) por **ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **79692495** y en la actualidad son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO DE CONOCIMIENTO JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ JUZGADO DE ORIGEN JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Con el objeto de perfeccionar la **CESIÓN** por parte de **RF ENCORE S.A.S.** y **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, de los créditos relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, las

BOGOTÁ, D.C., 11 de mayo de 2018

0-45
12809

partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de crédito el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento las partes acuerdan la cesión por parte de **RF ENCORE S.A.S** a favor de **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá de los derechos y obligaciones derivados de las obligaciones contenidas en los pagarés demandados o del auto que ordena seguir la ejecución si lo remplazaren dentro del presente proceso ejecutivo SINGULAR, para tal efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **RF ENCORE S.A.S**, cede a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del crédito, y por ende como sucesor procesal de **RF ENCORE S.A.S** al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente instrumento **RF ENCORE S.A.S**, cede a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente **CESION**.

CLAUSULA SEGUNDA - Como consecuencia de la cesión y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, cede la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **RF ENCORE S.A.S.**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA Aceptación: **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ**, quien declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA - Responsabilidad: El **CEDENTE** no se hace responsable frente al **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CLAUSULA QUINTA - Perfeccionamiento: Corresponde al **CEDENTE**, la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los diez días siguientes a la suscripción y entrega de este.

CLAUSULA SEXTA - Declaraciones. - EL CEDENTE Y EL CESIONARIO declaran que: **I.** Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. **II** La celebración de la Cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos, y condiciones de este. **III.** Cuenta con la organización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento **IV.** Los términos y



Condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

CLAUSULA SÉPTIMA. - Gastos del Proceso y Condenas: Serán de cuenta y a cargo del **CESIONARIO** los gastos inherentes al proceso de la referencia y sus medidas cautelares, especialmente, pero sin limitarse a los costos que se generen por concepto de parqueadero, gastos de traslado del vehículo, honorarios y gastos de secuestre; por lo que el **CESIONARIO** renuncia a reclamar cualquier clase de pretensión económica que se encuentre relacionada de manera directa y/o indirecta con el proceso ejecutivo y sus garantías. De acuerdo con lo que han pactado Las Partes, los gastos, honorarios de abogado, condenas, agencias en derecho, y costas que se causen en desarrollo de la gestión judicial, una vez quede en firme la cesión son por cuenta **DEL CESIONARIO**.

CLAUSULA OCTAVA. - Ley aplicable a la cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, La Cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA NOVENA. - Toda modificación del presente documento deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que los suscriben.

PETICIÓN

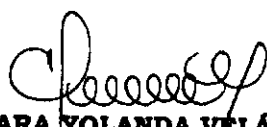
Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **20565239** expedida en Fusagasugá, como **CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **RF ENCORE S.A.S.** dentro del proceso y por ende como sucesor del **CEDENTE** al tenor de lo establecido en el Art. 68 del Código General del Proceso.

Para constancia se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de octubre de 2020 en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Del Señor(a) Juez(a)

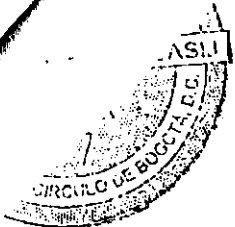
Atentamente,

EL CEDENTE;


CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA
C.C. 52.341.849 de Bogotá
Apoderada General
RF ENCORE S.A.S
Elaborado por: Karina Burgos
06/10/20

EL CESIONARIO,


ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ
C.C. 20565239 de Fusagasugá



PROTECCIÓN DE DATOS
Autorizo a la Notaria 77 del Circulo de Bogota D.C. para almacenar mis datos personales en su base de datos únicamente en función de la actividad Notarial.
Ley 1712 de 2014
Reglamento 001 de 2017

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARIA
77

ANTE EL NOTARIO SETENTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció:

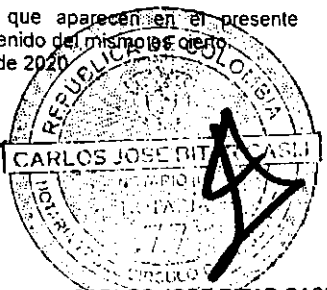
PARDO MARTINEZ ANA BEATRIZ
quien exhibió: C.C. 20565239
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
Bogota D.C. Lunes, 26 de Octubre de 2020



ARW5LGKDOHC112V7

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE



CARLOS JOSE BITAR CASU
NOTARIO 77 (E) DE BOGOTA D.C.

wxdedw2fwesxwxwx

JAR

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 77

República de Colombia
Municipio de Bogotá
Alcalde
10
Alcalde del Municipio
Otros
El (la) ...

$\Sigma\sigma$ **CARLOS JULIO MEDINA MORENO**
Abogado

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA ANA BEATRIZ PARDO
MARTÍNEZ.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

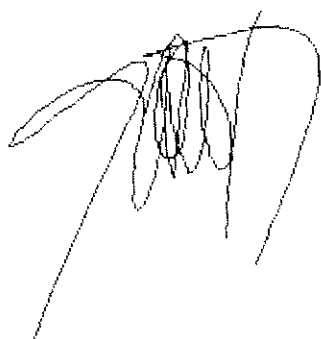
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 11001400304520180010000.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.697.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 282.902 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de 2020, me permito aportar poder otorgado por la cesionaria Ana Beatriz Pardo Martínez.

Atentamente,



CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

RECIBIDO
BOGOTÁ D.C.
FEBRERO 10/2021

0-45
letra
6501-30-11
Jawia ARY
F3

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

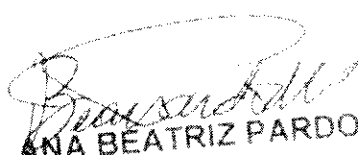
REFERENCIA: 11001400304520180010000

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

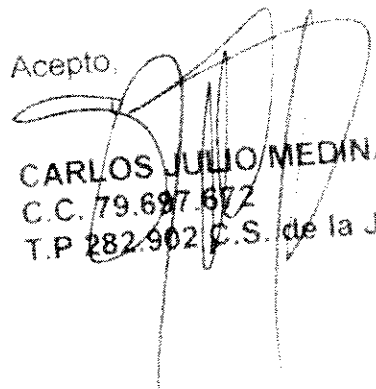
ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 20.565.239, en mi condición de cesionaria debidamente reconocida por el despacho, dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho con el fin de otorgarle poder especial amplio y suficiente al Dr. Carlos Julio Medina Moreno, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 79.697.672 y portador de la T.P. 282.902 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite y lleve hasta su terminación el presente proceso en contra del demandado el señor Arnold Mappe Rodríguez.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 74 al 77 del C.G.P. y especialmente para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, aportar documentos, realizar la adjudicación, participar en la diligencia de remate, presentar derecho de petición, presentar cuenta de cobro y en general todas las facultades propias e inherentes a este poder.

Atentamente,


ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ
20.565.239 de Fusagasugá.

Acepto,


CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P. 282.902 C.S. de la Judicatura.

NOTARIA 14
DEL CERCADO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por **PARDO MARTÍNEZ ANA BEATRIZ**
Identificado con C.C. 20565239
y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él en constancia se firma en Bogotá
Bogotá, 25/11/2020 a las 01:17:14 p.m.


www.notariainlinea.com
AFIL9UKOQ08C4CGY


FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Huella

Bogotá D.C. (Colombia) Avenida Jiménez N. 8A - 49 (Oficina 510)
Email carlosjmedina72@gmail.com Cel. 3204180314

2/12/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Fwd: APORTO PODER 2018-100

Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Mié 2/12/2020 8:57 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Abogado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 Archivos adjuntos (625 KB)

memorial 2018-100.pdf; poder Ana Beatriz Pardo 2018-100.pdf;

Cordial saludo, me permito aportar poder conforme al auto de fecha 30 de noviembre de 2020

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Julio Medina Moreno** <carlosjmedina72@gmail.com>

Date: mar, 1 dic 2020 a las 15:03

Subject: APORTO PODER 2018-100

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo por medio del presente escrito me permito aportar poder conforme al auto de fecha 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Carlos Julio Medina Moreno
Abogado.



Ministerio Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBITO

07

25 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

21

ΣΟ CARLOS JULIO MEDINA MORENO
Abogado

71

Entredas
9-DIC

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA ANA BEATRIZ PARDO
MARTÍNEZ.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 11001400304520180010000.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.697.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 282.902 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de 2020, me permito aportar poder otorgado por la cesionaria Ana Beatriz Pardo Martínez.

Atentamente,



CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

RECEIVED

RECEIVED

0-45

161-23-11

161-23-11

JULIO MEDINA MORENO

F3

Bogotá D.C.(Colombia) Avenida Jiménez N. 8A - 49 (Oficina 510)
Email carlosjmedina72@gmail.com Cel. 3204180314

SEÑOR

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

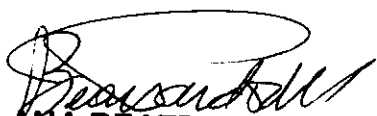
REFERENCIA: 11001400304520180010000

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

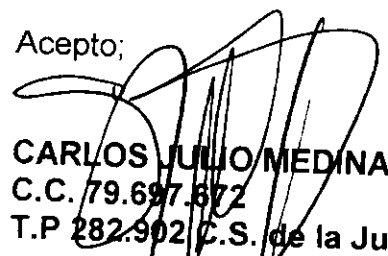
ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 20.565.239, en mi condición de cesionaria debidamente reconocida por el despacho, dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho con el fin de otorgarle poder especial amplio y suficiente al Dr. Carlos Julio Medina Moreno, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 79.697.672 y portador de la T.P 282.902 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite y lleve hasta su terminación el presente proceso en contra del demandado el señor Arnold Mappe Rodríguez.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 74 al 77 del C.G.P. y especialmente para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, aportar documentos, realizar la adjudicación, participar en la diligencia de remate, presentar derecho de petición, presentar cuenta de cobro y en general todas las facultades propias e inherentes a este poder.

Atentamente,


ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ
20.565.239 de Fusagasugá.

Acepto;


CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS FUERRA NOYER - NOTARIA 14 - JORGE LUIS FUERRA NOYER - NOTARIA 14 - JORGE LUIS FUERRA NOYER - NOTARIA 14 - JORGE LUIS FUERRA NOYER

NOTARIA 14
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **PARDO MARTINEZ ANA BEATRIZ**

Identificado con: C.C. 20565239
y T.P.

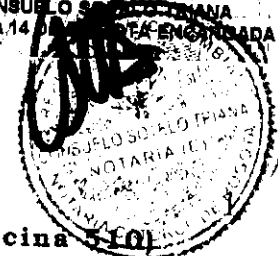
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá.
Bogotá, 25/11/2020 a las 01:17:14 p.m.
5fb6b5m5bv-6/5


www.notariasonline.com
AFIL9UKQ08C4CGY


Huellita


FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



Bogotá D.C.(Colombia) Avenida Jiménez N. 8A - 49 (Oficina 510)
Email carlosjmedina72@gmail.com Cel. 3204180314

15/1/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

73

Memorial apor to poder 2018-100

Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Mié 2/12/2020 10:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (625 KB)

memorial 2018-100.pdf; poder Ana Beatriz Pardo 2018-100.pdf;

Cordial saludo, me permito aportar poder conforme al auto de fecha 30 de noviembre de 2020

1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 ENE 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a) hoy

Observaciones

El (b) Secretario (a)



Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains. The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D). The concentration of the *Agrobacterium* suspension was 10⁶ cells/ml (A), 10⁷ cells/ml (B), 10⁸ cells/ml (C), and 10⁹ cells/ml (D).

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

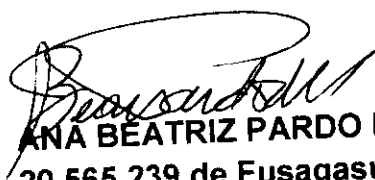
REFERENCIA: 11001400304520180010000

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

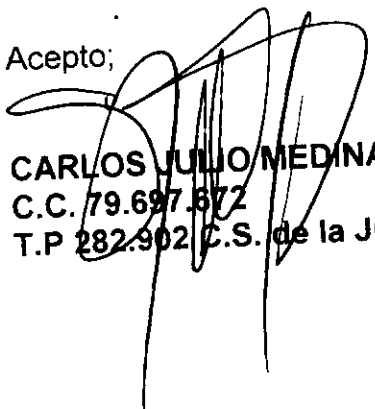
ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 20.565.239, en mi condición de cesionaria debidamente reconocida por el despacho, dentro del proceso de la referencia, me dirijo al despacho con el fin de otorgarle poder especial amplio y suficiente al Dr. Carlos Julio Medina Moreno, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 79.697.672 y portador de la T.P 282.902 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe con el trámite y lleve hasta su terminación el presente proceso en contra del demandado el señor Arnold Mappe Rodríguez.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del artículo 74 al 77 del C.G.P. y especialmente para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, aportar documentos, realizar la adjudicación, participar en la diligencia de remate, presentar derecho de petición, presentar cuenta de cobro y en general todas las facultades propias e inherentes a este poder.

Atentamente,


ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ
20.565.239 de Fusagasugá.

Acepto;


CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: Juez
Fue presentado ante el suscrito
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: PARDO MARTINEZ ANA BEATRIZ
Identificado con: C.C. 20565239
y T.P.
y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma en Bogotá, 25/11/2020 a las 01:17:14 p.m.

www.notariainlinea.com
AFIL9UKQ08C4CGY

Huella

FIRMA DECLARANTE
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Mig

101

Bogotá D.C.(Colombia) Avenida Jiménez N. 8A - 49 (Oficina)
Email carlosjmedina72@gmail.com Cel. 3204180314

RV: Memorial apor to poder 2018-100

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/12/2020 8:49 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (625 KB)

memorial 2018-100.pdf; poder Ana Beatriz Pardo 2018-100.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:03 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial apor to poder 2018-100

Cordial saludo, me permito aportar poder conforme al auto de fecha 30 de noviembre de 2020

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA ANA BEATRIZ PARDO
MARTÍNEZ.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 11001400304520180010000.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.697.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 282.902 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 30 de noviembre de 2020, me permito aportar poder otorgado por la cesionaria Ana Beatriz Pardo Martínez.

Atentamente,



CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

RECIBIDO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

0-45
1410

141-6-11

RECIBIDO

F 2

1

1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

25 ENE 2021

A) despacho del Señor Juez

Dispositivos

C) (le) Despacho (8)

Memorial 2018-100**Carlos Julio Medina Moreno** <carlosjmedina72@gmail.com>

Jue 18/02/2021 8:25

Para: Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

memorial 2018-100 recononimiento personeria.pdf;

Cordial saludo, por medio del presente me permito aportar memorial, para que se me reconozca personería jurídica dentro del plenario.

--

**CARLOS JULIO MEDINA MORENO****Abogado**

Cordialmente,

Carlos Julio Medina Moreno

Abogado

email: carlosjmedina72@gmail.com

Dirección Oficina Avenida Jiménez No 8A-49 Oficina 510.

Celular 3204180314

Bogota D.C Colombia



CARLOS JULIO MEDINA MORENO
Abogado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA ANA BEATRIZ PARDO
MARTÍNEZ.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: 11001400304520180010000.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.697.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 282.902 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho que se me reconozca personería jurídica, con forme al poder aportado en el expediente.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL N.º 11
81094 23-FEB-21 13:59
81094 23-FEB-21 13:59

CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.



Bogotá D.C.(Colombia) Avenida Jiménez N. 8A - 49 (Oficina 510)
Email carlosjmedina72@gmail.com Cel. 3204180314

Fwd: Memorial 2018-100

Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Mar 23/02/2021 11:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Yeyim: Yeyim Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (59 KB)

memorial 2018-100 recononimiento personeria.pdf;

Cordial saludo, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera urgente, se me reconozca personería jurídica, toda vez que el día 9 de marzo se fijó diligencia de secuestro.

----- Forwarded message -----

De: Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Date: lun, 22 feb 2021 a las 10:45

Subject: Fwd: Memorial 2018-100

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente me permito aportar memorial, para que se me reconozca personería jurídica dentro del plenario.

----- Forwarded message -----

De: Carlos Julio Medina Moreno <carlosjmedina72@gmail.com>

Date: jue, 18 feb 2021 a las 8:24

Subject: Memorial 2018-100

To: <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, por medio del presente me permito aportar memorial, para que se me reconozca personería jurídica dentro del plenario.

--



CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Cordialmente,



Carlos Julio Medina Moreno
Abogado
email: carlosjmedina72@gmail.com
Dirección Oficina Avenida Jiménez No 8A-49 Oficina 510.
Celular 3204180314
Bogota D.C Colombia

--

Cordialmente,



Carlos Julio Medina Moreno
Abogado
email: carlosjmedina72@gmail.com
Dirección Oficina Avenida Jiménez No 8A-49 Oficina 510.
Celular 3204180314
Bogota D.C Colombia



--

Cordialmente,

8



Carlos Julio Medina Moreno

Abogado

email: carlosjmedina72@gmail.com

Dirección Oficina Avenida Jiménez No 8A-49 Oficina 510.

Celular 3204180314

Bogota D.C Colombia





CARLOS JULIO MEDINA MORENO

Abogado

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S. CESIONARIA ANA BEATRIZ PARDO
MARTÍNEZ.

DEMANDADO: Arnold Mappe Rodríguez

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 11001400304520180010000.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA.

CARLOS JULIO MEDINA MORENO, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.697.672 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 282.902 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho que se me reconozca personería jurídica, con forme al poder aportado en el expediente.

Atentamente,

CARLOS JULIO MEDINA MORENO
C.C. 79.697.672
T.P 282.902 C.S. de la Judicatura.

0-45
leho
1605-92-11
Laura Goh
F-3

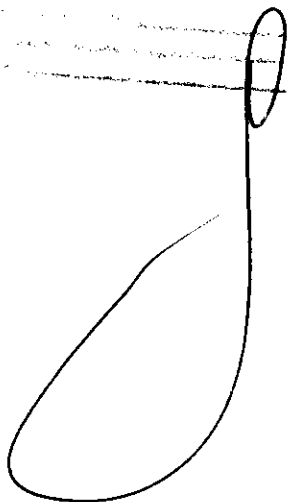
10-10-68
10-10-68

RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED

10-10-68

03

10-10-68
10-10-68
10-10-68
10-10-68
10-10-68





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

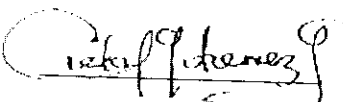
Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 045-2018-00100
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: ARNOLD MAPPE RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 68 a 80), con sustento en el art. 75 del C.G. del P, se reconoce personería para actuar a profesional del derecho, **CARLOS JULIO MEDINA MORENO** como apoderado de la *parte demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 69).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 08 DE MARZO DE 2021
Por anotación en estado N°. 036 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

CIRO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d07d0f820c72672dd894fbc21dcfa73b6ccdc53ce04dd21198714286683ac785

Documento generado en 03/03/2021 12:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: RADICACION PODER Y CONTRATO DE CESION DERECHOS PROCESO 2018-00100

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. 45
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11 CME 43

viernes, 10 de septiembre de 2021

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos: 1 archivo adjunto (2 MB) B

Podery Ceson Óscar Fabián Florez.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: BRAN HOLDING GROUP <bfholdinggroup@gmail.com>

Enviado: viernes, septiembre 10, 2021 1:28 p. m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: RADICACION PODER Y CONTRATO DE CESION DERECHOS PROCESO 2018-00100

Cordial saludo

Adjunto PODER y CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO.

Atentamente,

 **Bran**
Holding Group
Abogados y Asociados
Arnold David Bran
Gerente

Letra
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

79196 21-SEP-21 9:53

842-41-11

89



BF Holding Group

Señor:

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO 2018 00100

DEMANDANTE: RE ENCORE SAS

DEMANDADO: ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ

CESIONARIO: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía número **1.071.166.084 de Bogotá**, comedidamente manifiesto al señor juez, por medio del presente escrito, confiero **PODER** al Doctor **ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.445** expedida en la ciudad de Bogotá y vecino de esta ciudad, con número de tarjeta profesional **No 350.591 del C.S. J.**, para que nos represente y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi poderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, cubrir títulos judiciales, sustituir, solicitar las nulidades que se presenten y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato.

Del cargo encomendado según lo estipulado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Ante mí procedo de conformidad con la ley.

Aguilón

OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO

C.C. 1.071.166.084 de Bogotá

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN

C.C. 1.031.129.445 DE Bogotá

C.P. No 350.591 del C.S.J

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

SF-NOR

REFERENCE

ORIGIN: *See* *Country of origin*
 MAXIMUM: *See* *Maximum length*

MANUSCRIPT RECEIVED 1977

[illegible]

1. 1990年12月15日，在《人民日报》发表署名文章，指出“中国要富，农村必须富。农村富不富，关键在干部”。

ANNALS OF THE ENTOMOLOGICAL SOCIETY OF AMERICA

[illegible]

$\mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T\mathbf{y}$ is the least squares solution of the normal equations $\mathbf{X}^T\mathbf{X}\boldsymbol{\beta} = \mathbf{X}^T\mathbf{y}$. The matrix $\mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is called the projection matrix. The matrix $\mathbf{I} - \mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is called the residual matrix. The matrix $\mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is symmetric and idempotent. The matrix $\mathbf{I} - \mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is symmetric and idempotent. The matrix $\mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is called the projection matrix. The matrix $\mathbf{I} - \mathbf{X}(\mathbf{X}^T\mathbf{X})^{-1}\mathbf{X}^T$ is called the residual matrix.

$$CN_2(NH_4)_2O \cdot CO_2(NH_4)_2O \cdot H_2O$$

ANAL. Calcd. for $C_{10}H_{10}O_2$: C, 80.0%; H, 8.0%. Found: C, 79.8%; H, 7.8%.

[illegible]

Así como también todos los derechos y prerrogativas de esta clase, que se derivan desde el punto de vista procesal y sustancial.

que de conformidad con lo establecido en el decreto 223 de 1995, en su artículo 11, que modificó el numeral 9, del artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartón, se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

Que ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ no se hace responsable frente al CESA N.º 100 ni frente a terceros de la solvencia económica del DEUDOR (es) ni el presente ni en el futuro, por ende, no asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del trámite del presente proceso.

Que, en las garantías contentivas en la obligación, el deudor acepta expresamente la CESIÓN de las garantías sin notificación alguna.

PETICIÓN : Solicitamos al señor juez se sirva tener como nuevo CESIONARIO de los derechos de crédito de la referencia, al señor, OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ** como cesionario de **BANCO OCCIDENTE SA** en calidad de demandante dentro del presente proceso.

Del señor juez,

Atentamente

CONFIDENTIAL

St. Louis, Mo.

Ana Beatriz Pardo Martinez

CC 20.565.239 de Fusagasugá

Notif: Carrera 10 No. 4-56, oficina 308, Bogotá D.C.

CESIONARIO

West

Oscar Fabian Flórez Roza

CC 1.071.166.084

Notice

b



BF Holding Group

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REL. PROCESO EJECUTIVO 2018 00100

DEMANDANTE: RE ENCORE SAS

DEMANDADO: ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ

CESIONARIO: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D. C. identificado con cédula de ciudadanía número **1.071.166.084 de Bogotá**, comedidamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito, confiero **PODER** al Doctor **ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **1.031.129.445** expedida en la ciudad de Bogotá y vecino de esta ciudad, con número de tarjeta profesional **No 350.591 del C.S. J**, para que nos represente y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi poderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, cubrir tributos judiciales, sustituir, solicitar las nulidades que se presenten y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato.

Queda cargo encomendado según lo estipulado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes.

En fe, procedo de conformidad con la ley.

A los días del mes de de

OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO

C.C. 1.071.166.084 de Bogotá

ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN

C.C. 1.031.129.445 DE Bogotá

T.P. No 350.591 del C.S.J

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGUAGÁ, BOGOTÁ D.C.

RE: PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

ORIGEN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGUAGÁ

TEMAS: EJECUCIÓN DE SENTENCIA

CESSIONARIO: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

CESSIONARIO: ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ

ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, de edad de

____ años, con C.C. No. ____ de Fusagugá, Bogotá D.C.

Representada por el abogado ____ de la ciudad de Bogotá D.C.

Por el presente contrato, se hace saber a los señores JUEZES

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

QUE ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, de edad de

____ años, con C.C. No. ____ de Fusagugá, Bogotá D.C.

Representada por el abogado ____ de la ciudad de Bogotá D.C.

Por el presente contrato, se hace saber a los señores JUEZES

QUE ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, de edad de

____ años, con C.C. No. ____ de Fusagugá, Bogotá D.C.

Así como también todos los derechos y prerrogativas de este contrato, se hacen saber desde el punto de vista procesal y sustancial.

que de conformidad con lo establecido en el decreto 223 de 1995, en su artículo 127 que modificó el numeral 9, del artículo 530 del estatuto tributario, la venta de bienes de una persona exento del impuesto de timbre nacional.

Que ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del DEUDOR(es) en el presente ni en el futuro, por ende, no asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del trámite del presente proceso.

Que, en las garantías contentivas en la obligación, el deudor acepta expresamente la CESIÓN de las garantías sin notificación alguna.

PETICIÓN: Solicitamos al señor juez se sirva tener como nuevo CESIONARIO de los derechos de crédito de la referencia, al señor, OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO para todos los efectos legales como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a ANA BEATRIZ PARDO MARTINEZ, como cesionario de BANCO OCCIDENTE S.A. en calidad de demandante dentro del presente proceso.

Del señor juez,

Atentamente

CEIDENTE

Ana Beatriz Pardo Martínez

C.C. 20.565.239 de Fusagasugá

Notif: Carrera 10 No. 4-56, oficina 308, Bogotá D.C.



República de Colombia
Ratificación del Poder Público
Oficina de Inscripción Civil
Bogotá D.C.

10

23 SEP 2021

CESSIONARIO

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Oscar Fabian Florez Rozo

C.C. 1.071.166.084

Notif:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 045-2018-00100
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: ARNOLD MAPPE RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 83 a 85 del cuaderno principal
se dispone:

PRIMERO: Se acepta la cesión celebrada entre **RF ENCORE S.A.S** y **ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ** (fls. 40 a 67).

SEGUNDO: Se acepta la cesión celebrada entre **ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ** y **OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO** (fls. 83 a 85).

Téngase como ejecutante a este último.

Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, **ARNOLD DAVID BRAN FLORIÁN**, como apoderado de la cesionaria (fl. 84).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N°. 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44bbbf2425b66cb3e4d108f4d881df2c6899413555bad5cd1aabe8218debe555

Documento generado en 27/09/2021 09:17:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: RADICACION CESION DE DERECHOS PROCESO 2018-00100

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Karol Viviana Segura <valentinas.80@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 9:25 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

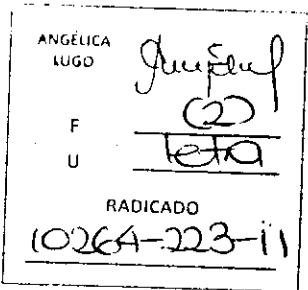
Asunto: RADICACION CESION DE DERECHOS PROCESO 2018-00100

Cordial saludo

Adjunto contrato de cesión de derechos dentro del proceso de la referencia, para que por favor sea tenido en cuenta.

Atentamente

VICTOR JULIO BENITEZ
C.C. 79.398.976



SE EJECUCION POR RADICACION
50387 8-NOV-21 14:57
50387 8-NOV-21 14:57

86

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: Proceso 2018-00100-00
Origen: 45 Civil Municipal
Demandante: Ana Beatriz Pardo Martínez
Demandado: Arnold Mapee Rodríguez
Cesionario: Oscar Fabián Flórez Rozo

OSCAR FABIÁN FLÓREZ ROZO, en calidad de cesionario reconocido dentro del proceso de la referencia de una parte, y de otra parte el señor **VICTOR JULIO BENITEZ BARRAGAN** identificado con cedula de ciudadanía No **79.398.976 de Bogotá**, quien adelante y para efectos del presente contrato se denomina **CESIONARIO**, hemos convenido celebrar **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO** para lo cual acordamos:

Que, **OSCAR FABIÁN FLÓREZ ROZO**, por medio del presente contrato CEDE a favor del **CESIONARIO** los **TITULOS DE CREDITO** y las garantías involucradas dentro del proceso de la referencia y hecha efectiva por **BANCO DE OCCIDENTE SA** correspondiente a un vehículo de placa **UDL219**, marca **FORD**, modelo 2015, clase **AUTOMOVIL**, color **Plata Puro**, motor **FM134828**, serie **3FADP4BJ1FM134828**, 4 puertas. Inscrito en la secretaria de transito de Bogotá.

Así como también todos los derechos y prerrogativas de esta cesión que puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

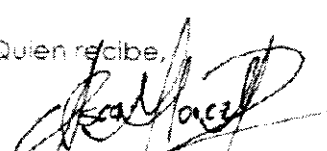
Que de conformidad con lo establecida en el decreto 223 de 1995, en su Art 27 que modifico el numeral 9, del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

Que **OSCAR FABIÁN FLÓREZ ROZO**, no se hace responsable frente a **CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del **DEUDOR** ni en el presente ni en el futuro, por ende, no asume responsabilidad por el pago del crédito vencido ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del trámite del presente proceso.

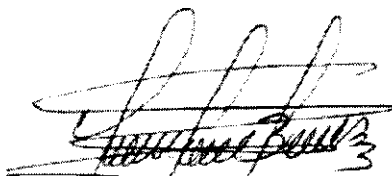
Que, en las garantías contentivas en la obligación el deudor acepta expresamente, la **CESION** de las garantías sin notificación alguna.

PETICION: Solicitamos al señor se sirva tener como nuevo **CESIANARIO** de los derechos de crédito de la referencia, al señor **VICTOR JULIO BENITEZ BARRAGAN**, para todos los efectos legales como titular y subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden a **OSCAR FABIÁN FLÓREZ ROZO**, como cesionario de **ANA BEATRIZ PARDO MARTÍNEZ**.

Quien recibe,


OSCAR FABIÁN FLOREZ ROZO

C.C. 1.071.166.084 de La Calera


VICTOR JULIO BENITEZ BARRAGAN

C.C. 79.398.976 De Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 NOV 2020

③

Al despacho del señor _____

Observaciones: _____

El/la Secretario(a) _____

RV: Solicitud levantamiento aprehension

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/11/2021 13:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

De: Victor Benitez Barragan <vjbenitez2011@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 9:45 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud levantamiento aprehension

Recibido
10574-74-011

Señores

Juzgado Once (11º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Rad: 45-2018-0100.

Demandante: RF Encore S.A.S.

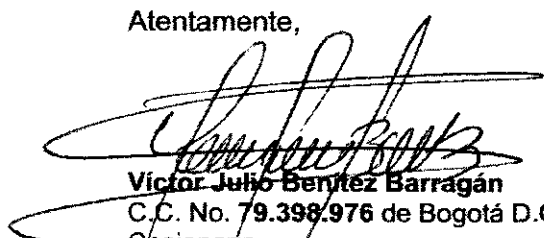
Demandado: Arnold Mappe Rodríguez.

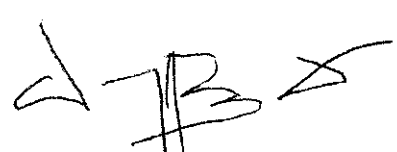
Asunto: Solicitud levantamiento de aprehensión.

Nosotros, **Víctor Julio Benítez Barragán**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **79.398.976** de Bogotá D.C., en calidad de cesionario y **Arnold Mappe Rodríguez**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **79.692.495** de Bogotá D.C., actuando en calidad de demandado al interior del presente asunto, en virtud de lo normado en el artículo 597, numeral 1º del C.G.P., solicitamos de común acuerdo y muy respetuosamente al Despacho, el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas No. **UDL-219**.

Como quiera que la presente solicitud se encuentra coadyuvada por el demandado **Arnold Mappe Rodríguez**, en virtud de lo normado en el inciso 3º, del numeral 10, del artículo anteriormente citado, no se condene en costas a ninguna de las partes.

Atentamente,


Víctor Julio Benítez Barragán
C.C. No. **79.398.976** de Bogotá D.C.
Cesionario.


Arnold Mappe Rodríguez
C.C. No. **79.692.495** de Bogotá D.C.
Demandado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 045-2018-00100
Demandante: RF ENCORE S.A.S.
Demandado: ARNOLD MAPPE RODRÍGUEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folios 87 a 90 del cuaderno principal *se dispone:*

PRIMERO: Se acepta la cesión celebrada entre **OSCAR FABIAN FLOREZ ROZO** y **VÍCTOR JULIO BENÍTEZ BARRAGÁN**.

Téngase como ejecutante a este último.

SEGUNDO: En atención a lo solicitado por las partes (fls. 89 a 90), se ordena el levantamiento **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** de la orden de **APREHENSIÓN**, respecto del vehículo de placas **UDL-219** de propiedad de la demandada, déjese constancia que la **MEDIDAS DE EMBARGO SE MANTIENE VIGENTE**.
Oficiese.-

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N°. 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaria
--

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172f1be4aaf7575e24d802e5968f874ff03dc59d10c0fcbdfad9a6d95c17b16f9**
Documento generado en 18/11/2021 01:28:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222NC-5697

Bogotá D. C., 25 de Febrero de 2022

Señores
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de unica instancia No. 11001-40-03-045-2018-00100-00
iniciado por RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 ultimo cesionario VICTOR
JULIO BENITEZ BARRAGAN C.C 79.398.976 contra ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ
C.C 79.692.495 (Origen Juzgado 45 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de la medida de aprehensión que recae sobre el
vehículo automotor de placas UDL-219 de propiedad de la parte
demandada ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ C.C 79.692.495.

La medida se comunicó mediante oficio No. 1642 del 26 de abril de 2018,
emitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0222NC-5698

Bogotá D. C., 25 de Febrero de 2022

Señores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS

REF: Proceso Ejecutivo de unica instancia No. 11001-40-03-045-2018-00100-00
iniciado por RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 ultimo cesionario VICTOR
JULIO BENITEZ BARRAGAN C.C 79.398.976 contra ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ
C.C 79.692.495 (Origen Juzgado 45 de Civil Municipal)

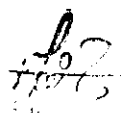
Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el levantamiento
UNICA Y EXCLUSIVAMENTE, y en consecuencia ordenó el levantamiento de
la aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas U D L-2 1 9
de propiedad de la parte demandada ARNOLD MAPPE RODRIGUEZ C.C
79.692.495.

**Previo a la entrega del vehículo aprehendido, proceda con la verificación
del _____ oficio _____ al _____ correo _____ electrónico
secreofi01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; hasta tanto no se realice
la confirmación del oficio, absténgase de entregar el vehículo objeto de
captura.**

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


RAFAEL ÁNGEL DE LA CRUZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1

☐	☐	☐
OFICINA	FECHA	VALOR
Nicolás Domínguez		
74390976		
3023460980		
02-03-2022		
Firma 		
ENTREGADO POR: _____		

Retiro 2 Oficios Originales
↙

RV: Memorial: Avaluó y Liquidación
Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 01/07/2022 16:56
Para:

Liquidación

6547-69-011

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

376145
ketrn

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: Victor Benitez Barragan <vjbenitez2011@hotmail.com>
Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 4:51 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial: Avaluó y Liquidación